

A network graphic consisting of numerous interconnected nodes and lines, creating a complex web-like structure. The nodes are represented by small circles, and the lines are thin, connecting the nodes in a non-uniform pattern. The overall appearance is that of a digital or social network.

3

**El Presupuesto
de la Comunidad
Autónoma
de Andalucía
para 2026**

2026

3.1. EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2026

El complejo entorno internacional, marcado por las dudas sobre las negociaciones de las posiciones arancelarias y sobre la evolución de las tensiones geopolíticas vigentes, mantiene elevados niveles de incertidumbre sobre la evolución de la actividad económica, a lo que se une la falta de mayorías parlamentarias y la consiguiente insuficiencia de garantías para la aprobación en plazo tanto de los Presupuestos Generales del Estado como de la senda de déficit para las Comunidades Autónomas. A pesar de ello, la economía andaluza está manteniendo durante 2025 un comportamiento favorable, impulsada por la buena evolución del empleo y la demanda interna.

El contexto económico en su conjunto está contribuyendo a una equilibrada expansión de las bases imponibles. El crecimiento del empleo y la evolución de las rentas de los hogares han permitido continuar en 2025 con un significativo crecimiento de la recaudación por renta.

La recaudación de los impuestos indirectos también se incrementa favorecida por el auge del consumo interno y la inversión, así como por el efecto de la reversión completa de las medidas tributarias adoptadas por el Gobierno de España para mitigar los efectos de la escalada de precios de la energía.

Aunque en 2026 se contempla una ralentización del crecimiento por la incertidumbre del contexto internacional, las previsiones de ingresos recogen el buen comportamiento esperado para 2025. Además, en 2026 los impuestos directos se verán incrementados por los ingresos obtenidos a través del impuesto sobre el margen de intereses y comisiones sobre determinadas entidades financieras, cuya recaudación está cedida a las Comunidades Autónomas.

En el plano fiscal autonómico, la Ley del Presupuesto, entre las disposiciones finales, recoge diversas modificaciones en la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Algunas efectúan cambios en la gestión al objeto de agilizarla o reforzar el control. Estas afectan al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a la Tasa Fiscal sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Sobre este último se introduce otra medida destinada a facilitar el acceso a la vivienda, mediante un cambio en la regulación del tipo reducido del 2% en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas para la adquisición de viviendas por profesionales inmobiliarios, lo que impactará positivamente en la recaudación de 2026.

Se introducen asimismo cambios en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, consistentes en la introducción de deducciones o mejora de las existentes, con distintas finalidades, facilitar el acceso a la vivienda de los colectivos más vulnerables, promover la práctica deportiva, promover el bienestar animal y proteger la salud pública, así como aliviar el coste económico asociado a la crianza. Tales modificaciones serán aplicables a las rentas de 2025, aunque el impacto presupuestario para la Comunidad Autónoma se trasladará al presupuesto de 2027 junto con la liquidación definitiva de los mecanismos del sistema de financiación del año 2025.

En el marco económico y fiscal de referencia, el presupuesto recoge en su estado consolidado de ingresos un conjunto de recursos para la cobertura del gasto no financiero por valor de 47.897,4 millones de euros, 2.644,1 millones más de los contenidos en el presupuesto para 2025, lo que supone un crecimiento del 5,8%.

Una parte del presupuesto, que asciende a 5.118,2 millones de euros, corresponde a transferencias sobre las que la Comunidad Autónoma efectúa una simple labor de intermediación financiera, las subvenciones de la PAC y la participación en ingresos del Estado de las Corporaciones Locales, por lo que conviene excluirlas para valorar la evolución del escenario financiero del presupuesto.

Sin considerar la intermediación financiera (excluida IF), el **conjunto de recursos para hacer frente al gasto no financiero** alcanza un montante de 42.779,3 millones de euros, lo que representa un aumento de 2.443,6 millones sobre 2025, un 6,1% más en términos relativos. Dicho crecimiento supera ampliamente el previsto para el PIB nominal y es el resultado de una subida de 2.430,1 millones de euros en los ingresos no financieros y de 13,5 millones más en los ingresos financieros.

1. Ingresos no financieros

El conjunto de ingresos no financieros del Presupuesto para 2026 asciende a 45.999,2 millones de euros, 2.630,6 millones más que los del presupuesto anterior, lo que representa una subida del 6,1%.

Sin considerar la intermediación financiera (IF) del presupuesto, el aumento es de 2.430,1 millones de euros, un 6,3% de los ingresos del año anterior.

Los ingresos tributarios son los que muestran mayor dinamismo, al aportar al presupuesto 2.393,4 millones de euros más que el año anterior, lo que supone un crecimiento del 10,2%, aumentando su peso en el conjunto hasta el 56,1%.

A través de transferencias sin IF se prevé obtener 122,5 millones de euros más que en 2025, lo que supone un incremento del 0,9%, reduciendo su contribución hasta el 31%.

Por otros ingresos propios no financieros hay previstos 85,8 millones de euros menos que en 2025, lo que representa un descenso del 9,9%, pasando de aportar el 2% de los recursos no financieros al 1,7%.

CUADRO 1. EVOLUCIÓN DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS POR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

Millones de euros	Previsión Inicial 2025 (1)	%	Previsión Inicial 2026 (2)	%	Diferencia (2)-(1)	%Var. (2)/(1)
Tributos Propios (1)	292,3	0,7	290,7	0,6	-1,6	-0,6
Tributos Cedidos de Gestión Propia (2)	2.646,3	6,1	2.784,1	6,1	137,9	5,2
Tributos Cedidos Gestión Estado no sujetos a Liquid. (3)	251,7	0,6	460,8	1,0	209,1	83,1
Tributos Cedidos Gestión Estado sujetos a Liquid. (4)	20.243,0	46,7	22.291,1	48,5	2.048,1	10,1
Ingresos Tributarios [5]=(1+2+3+4)	23.433,3	54,0	25.826,7	56,1	2.393,4	10,2
Transferencias Sistema de Financiación (6)	8.297,5	19,1	8.296,7	18,0	-0,8	0,0
Fondos Europeos (7)	3.204,6	7,4	3.050,8	6,6	-153,7	-4,8
Fondo de Compensación Interterritorial (8)	160,6	0,4	160,6	0,3	0,0	0,0
Transferencias Finalistas y Dependencia (9)	1.984,6	4,6	2.288,7	5,0	304,1	15,3
Otras Transferencias (10)	500,1	1,2	473,1	1,0	-27,0	-5,4
Total Transferencias sin IF [11]=(6+7+8+9+10)	14.147,4	32,6	14.269,9	31,0	122,5	0,9
Intermediación Financiera PIE de CC.LL. y FAGA (12)	4.917,7	11,3	5.118,2	11,1	200,5	4,1
Total Transferencias [13]=(6+7+8+9+10+12)	19.065,1	44,0	19.388,1	42,1	323,0	1,7
Ingresos por el Sistema Financiación [14]=(4+6)	28.540,5	65,8	30.587,8	66,5	2.047,3	7,2
Otros ingresos propios no financieros (15)	870,3	2,0	784,4	1,7	-85,8	-9,9
INGRESOS NO FINANCIEROS [16]=(5+11+12+15)	43.368,7	100,0	45.999,2	89,1	2.630,6	6,1
INGRESOS NO FINANCIEROS (Sin IF) [17]=(16-12)	38.451,0	88,7	40.881,1	88,9	2.430,1	6,3
Remanentes Ejercicio Anterior (18)	1.661,4	30,2	1.672,6	29,9	11,2	0,7
Emisión deudas liquidaciones negativas (19)	223,3	4,1	223,3	4,0	0,0	0,0
Préstamos de Entes del Sector Público (20)	0,0	0,0	2,3	0,0	2,3	0,0
Emisión Deuda financiación déficit (21)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Endeudamiento Neto [22] (19+20+21)	223,3	4,1	225,6	4,0	2,3	1,1
INGRESOS COBERTURA GASTO NO FINANCIERO [23]=(16+18+22)	45.253,3		47.897,4		2.644,1	5,8
INGRESOS COBERTURA GASTO NO FINANCIERO (Sin IF) [24]=(23-12)	40.335,7		42.779,3		2.443,6	6,1
Endeudamiento para amortización (25)	3.507,8	63,7	3.595,1	64,2	87,4	2,5
Otros ingresos financieros (26)	110,5	2,0	105,4	1,9	-5,1	-4,6
INGRESOS FINANCIEROS [27]=(18+22+25+26)	5.502,9	100,0	5.598,7	10,9	95,8	1,7
TOTAL INGRESOS [28]=(16+27)	48.871,6		51.597,9		2.726,3	5,6

Ingresos Tributarios

Tributos propios

A través de los tributos de titularidad de la Comunidad Autónoma y de las tasas afectas a los servicios se contemplan 290,7 millones de euros, 1,6 millones menos que el presupuesto anterior, lo que representa una caída del 0,6%.

Esta reducción procede principalmente de las previsiones del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, estimándose una menor recaudación en 2026 por 12,9 millones de euros. Tales ingresos se completarán con 254,3 millones del remanente de tesorería positivo de dicha fuente financiera hasta alcanzar los 420,8 millones del gasto programado en tales infraestructuras.

Los impuestos ecológicos de titularidad autonómica, aunque de poca importancia cuantitativa, tienen previsto un crecimiento del 25,1%.

Para las tasas, en base a la ejecución de 2025, se espera un crecimiento del 9,4%, incluidas las bonificaciones introducidas por la Ley del Presupuesto.

Tributos cedidos de gestión propia

En este apartado se contemplan aquellos impuestos de titularidad estatal que están cedidos a nuestra Comunidad en virtud de las leyes de cesión y que son gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía.

A través de estas figuras tributarias se prevé obtener 2.784,1 millones de euros, lo que supone un peso del 6,1% de los ingresos no financieros y una tasa de variación del 5,2% respecto del presupuesto 2025.

En el apartado de la gestión propia, la figura de mayor importancia es el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Sobre este, como se ha señalado, se introduce una modificación del texto articulado del presupuesto, en relación con el tipo reducido del 2% en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas para la adquisición de viviendas por profesionales inmobiliarios. Considerando el impacto positivo de esta medida junto con el dinamismo que viene mostrando el mercado de la vivienda durante 2025, se ha previsto un incremento del 6,8% para tales ingresos.

Otro de los cambios normativos afecta al impuesto sobre sucesiones y donaciones, para el que se introduce una modificación en la regulación de la bonificación de la cuota tributaria aplicable a los grupos I y II, en la modalidad de donaciones, con el fin de simplificar los requisitos formales. Esta medida carece de impacto económico, por lo que, de acuerdo con la ejecución mostrada en lo que va de año, se ha previsto una variación negativa, del 6,1%, para los ingresos de este tributo.

En cambio, los ingresos procedentes del impuesto sobre el patrimonio se espera que aumenten un 7,8%, por los mayores ingresos derivados de la incorporación de nuevos contribuyentes, y por el aumento de las bases imponibles.

En relación con la tasa fiscal sobre el juego también se introducen cambios destinados a eliminar limitaciones administrativas y simplificar la gestión que carecen de impacto económico directo. Sobre los recursos obtenidos a través de esta figura tributaria se ha previsto un incremento del 2,3%.

Tributos cedidos gestionados por el Estado no sujetos a liquidación

En este epígrafe se incluyen los tributos cedidos gestionado por la Administración General del Estado (AGE), cuya recaudación se pone a disposición de las Comunidades Autónomas según las liquidaciones y autoliquidaciones practicadas.

Por la aplicación de estos tributos se prevé obtener 460,8 millones de euros, 209,1 millones más que el año anterior, lo que supone un crecimiento del 83,1%, tras lo que pasan a aportar el 1% de los ingresos no financieros.

El importante aumento de esta categoría de tributos se debe a que se recogen, por primera vez, los ingresos obtenidos a través del impuesto sobre el margen de intereses y comisiones sobre determinadas entidades financieras creado por Ley 7/2024, de 20 de diciembre, cuya recaudación se establece que se distribuirá a las comunidades autónomas de régimen común en el año natural siguiente a aquel en el que deba autoliquidarse el impuesto, en función de su Producto Interior Bruto regional.

De acuerdo con los pagos a cuenta publicados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), correspondientes al período impositivo de 2024, se ha estimado un ingreso para Andalucía de 205,7 millones de euros por este impuesto, que procederá recibir en 2026.

Además de esta nueva figura, contribuyen al crecimiento de este apartado la evolución favorable del impuesto sobre determinados medios de transporte, con una variación prevista del 6,7%, así como los ingresos procedentes del impuesto sobre el juego online, que, aunque de poca entidad, se espera sobre ellos un crecimiento del 18,1%.

Tributos cedidos gestionados por el Estado sujetos a liquidación.

En este apartado se recogen las participaciones impositivas de los tributos cuyo rendimiento cedido se establece en el artículo 26.1. B) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Son los tributos cedidos sujetos a entrega a cuenta y posterior liquidación, por los que hay previsto un montante de 22.291,1 millones de euros, 2.048,1 millones más que el año anterior, lo que supone un crecimiento del 10,1% de estos recursos, que pasan a aportar el 48,5% de los ingresos no financieros.

El rendimiento total de estas figuras tributarias está integrado por:

- Las entregas a cuenta para 2026 de las distintas participaciones tributarias, que están estimadas en 21.417,2 millones de euros, experimentando un crecimiento del 7,7% respecto de las correspondientes al año anterior. Los mayores incrementos corresponden a la tarifa autonómica del IRPF, cuya subida se estima en un 11,2% por el buen comportamiento del impuesto durante 2025, motivado por el incremento de contribuyentes y por el incremento de las bases imponibles. Las correspondientes al IVA se han previsto un 4,8% superiores a las de 2025 y las de los Impuestos Especiales se incrementan un 5,0%.
- Las liquidaciones de las participaciones de 2024 que se devengan en 2026, cuyas previsiones totalizan 949,7 millones de euros, superan en 508,3 millones las incluidas en el presupuesto anterior. Estas, junto con las compensaciones por los aplazamientos de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, que ascienden a 75,8 millones de euros, alcanzan un montante de 873,9 millones.

Como se ha señalado anteriormente, el texto articulado introduce cambios normativos en la tarifa autonómica del IRPF que afectarán al período impositivo de 2025, consistentes en la modificación de deducciones ya existentes y la introducción de otras nuevas:

- Se amplían los límites para la deducción del gasto en el alquiler de vivienda habitual.
- Nueva deducción por gastos asociados a la práctica del deporte.
- Nueva deducción por gastos veterinarios derivados de la adquisición de animales de compañía o de la tenencia de perros de asistencia.
- Nueva deducción aplicable por cada miembro del núcleo familiar del contribuyente con diagnóstico de enfermedad celíaca.
- Modificación de la deducción por nacimiento, adopción de hijos o acogimiento familiar de menores.

Estas medidas tendrán impacto económico para la Comunidad Autónoma en el presupuesto para 2027.

Transferencias

Transferencias del sistema de financiación

En su conjunto, por los fondos que vienen a completar los recursos para la financiación de los servicios transferidos a la Comunidad Autónoma se espera obtener 8.296,7 millones de euros, prácticamente la misma cuantía prevista para 2025, pasando a aportar el 18,0% de los ingresos no financieros.

Dicho importe agrupa los siguientes conceptos para cada uno de los fondos:

- Las entregas a cuenta para 2026, que en conjunto ascienden a 7.835,8 millones de euros y suponen un crecimiento del 2,5% respecto de 2024. El Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, con un importe de 7.119,0 millones de euros, se incrementa un 2,9% mientras que el Fondo de Suficiencia Global previsto en 716,8 millones presenta una variación del -1%.
- Las liquidaciones provisionales de los fondos de 2024, que junto con los fondos de convergencia autonómica totalizan un importe de 608,4 millones de euros. Estas adicionadas a las compensaciones por las liquidaciones negativas aplazadas de 2008 y 2009, que ascienden a -147,5 millones de euros, suman un total de 460,9 millones por liquidaciones aplicables al ejercicio.

CUADRO 2. EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

Millones de euros	Previsión Inicial 2025 (1)	Previsión Inicial 2026 (2)	(2)-(1)	%Var (2)/(1)
1. Ingresos del Sist. de Financiación Sujetos a Liquidación	28.540,5	30.587,8	2.047,3	7,2
1. Por entregas a cuenta	27.523,1	29.253,0	1.729,9	6,3
1.1. Tributos cedidos	19.877,5	21.417,2	1.539,8	7,7
IRPF	9.009,4	10.020,9	1.011,5	11,2
IVA	8.358,3	8.760,7	402,4	4,8
Impuestos Especiales	2.509,7	2.635,6	125,9	5,0
1.2. Fondos del Sistema de Financiación	7.645,6	7.835,8	190,1	2,5
Fondo de Garantía de Serv. Públ. Fundamentales	6.921,4	7.119,0	197,6	2,9
Fondo de Suficiencia Global	724,3	716,8	-7,4	-1,0
2. Por liquidaciones	1.017,4	1.334,8	317,4	31,2
2.1. Liquidaciones devengadas	1.240,7	1.558,1	317,4	25,6
IRPF	824,0	800,5	-23,4	-2,8
IVA	-133,9	94,6	228,5	-170,6
Impuestos Especiales	-248,7	54,6	303,2	-121,9
Liquidación Fondo de Suficiencia Global	35,0	5,0	-30,0	-85,6
Liquidación Fondo Garantía Serv. Públ. Fund.	118,8	-42,7	-161,5	-135,9
Fondo de Convergencia	645,5	646,0	0,5	0,1
2.2. Compensaciones Liquidaciones aplazadas	-223,3	-223,3	0,0	0,0
IRPF	-18,3	-18,3	0,0	0,0
IVA	-55,1	-55,1	0,0	0,0
Impuestos Especiales	-2,3	-2,3	0,0	0,0
Liquidación Fondo de Suficiencia	-32,1	-32,1	0,0	0,0
Liquidación Fondo de Suficiencia Global	-114,3	-114,3	0,0	0,0
Anticipo Recursos adicionales	-1,1	-1,1	0,0	0,0
TOTAL INGRESOS SISTEMA DE FINANCIACIÓN	28.540,5	30.587,8	2.047,3	7,2

Ingresos del sistema de financiación

Por el conjunto de los mecanismos que conforman el sistema de financiación, participaciones impositivas y fondos, en el presupuesto de 2026 se prevé recibir 30.587,8 millones de euros, 2.047,3 millones más que en 2025, lo que representa un incremento del 7,2%.

Dicho importe integra las dos componentes fundamentales:

1. Las **liquidaciones aplicables al ejercicio**, que totalizan un importe de 1.334,8 millones de euros. De los que 1.558,1 millones corresponden a la liquidación provisional de 2024 y -223,3 millones de las liquidaciones aplazadas de 2008 y 2009. Las liquidaciones aportan 317,4 millones más que las del presupuesto anterior.
2. Las **entregas a cuenta**, que en su conjunto ascienden a 29.253,0 millones de euros, 1.729,9 millones más que las del presupuesto de 2025, mostrando un crecimiento del 6,3% sobre estas. Sobre las entregas a cuenta de 2025 actualizadas por el Real Decreto-ley 6/2025 la variación es del +6,5%.

En el proceso de elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2026 no se ha presentado el proyecto de Presupuestos Generales del Estado (PGE), ni se ha trasladado por la AGE el detalle de las entregas a cuenta para 2026, conociéndose tan solo el importe conjunto, por lo que el estado de ingresos del presupuesto incorpora las estimaciones efectuadas por la Comunidad Autónoma en base a las previsiones macroeconómicas, ajustadas estas al importe total comunicado de las entregas a cuenta.

Fondos Europeos

Los recursos de la Unión Europea (UE) para la cofinanciación de la programación aprobada dentro del marco comunitario de apoyo 2021-2027, así como a través de los demás instrumentos financieros de la política regional comunitaria, se estiman en 3.050,8 millones de euros, 153,1 millones menos que en el presupuesto anterior, lo que representa una caída del 4,8%.

Este descenso se produce porque en 2025 se recogían las previsiones de los últimos retornos previos al cierre del marco financiero plurianual (MFP) 2014-2020 junto con los del MFP 2021-2027 que se encuentra en ejecución.

En el conjunto de previsiones por recursos procedentes de la UE podemos diferenciar:

- Las transferencias de la UE para cofinanciación de los proyectos programados para el ejercicio dentro del MFP 2021-2027, previstos en 3.000,2 millones de euros.
- Las transferencias del Estado para cofinanciación de los anteriores proyectos, previstos en 39,6 millones de euros.
- Las asignaciones para las intervenciones del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, cifradas en 7,4 millones de euros.
- Las transferencias para la cofinanciación de otros programas de la política común europea, por importe de 3,6 millones de euros.

Además de estos Fondos, se prevé recibir de la Unión Europea 1.568,2 millones de euros en concepto de ayudas del FEOGA-garantía, respecto de las cuales la Comunidad Autónoma efectúa una mera labor de intermediación.

Fondos de Compensación Interterritorial

Por los Fondos de Compensación Interterritorial se ha previsto un importe de 160,6 millones de euros, permaneciendo invariable respecto al año anterior.

Estos fondos son un instrumento de desarrollo regional, cuyo objetivo es corregir desequilibrios económicos interterritoriales.

Los fondos se dotan anualmente con una cuantía no inferior al 22,5% de la base de cálculo, que son las inversiones reales nuevas de carácter civil, ponderadas por la población y renta relativa de las comunidades beneficiarias.

La caída continuada de la inversión durante el largo período de la gran crisis económica situó la dotación global de estos fondos en los PGE de 2014 en el 38% de los consignados en 2009, permaneciendo congelada la dotación desde dicho ejercicio.

Transferencias Finalistas y Dependencia

Por estos conceptos se prevé recibir un total de 2.288,7 millones de euros, superando en 304,1 millones lo consignado en el presupuesto anterior, lo que representa un crecimiento del 15,3% y el 5,0% de los recursos no financieros. Se integran aquí los siguientes conceptos:

- Para la cofinanciación de las prestaciones por **Dependencia**, están previstas transferencias del Estado por valor de 770,3 millones de euros, con una variación del 0,3% respecto a 2025, al no preverse la actualización de las aportaciones del nivel mínimo por beneficiario.
- Las últimas asignaciones de los Fondos vinculados al **Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**, previstas en 37,8 millones de euros. Estos, junto con los 1.254,1 millones de euros de remanente de tesorería de estos fondos que se recogen en el capítulo 8 financiarán los gastos consignados por los proyectos ligados a dicho mecanismo.
- Las demás **transferencias finalistas** (excluida la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) de las corporaciones locales), procedentes en su mayor parte del Estado, están previstas en 1.480,6 millones de euros, un 22,3% más que las del presupuesto de 2025. Tales transferencias se completarán con 156,7 millones de euros de remanente de tesorería de ejercicios anteriores para la financiación de programas concretos de gastos de otras administraciones en el área competencial de la Comunidad Autónoma.

Otras Transferencias

En este apartado se recogen el resto de las transferencias no finalistas de carácter ordinario, no incluidas en el sistema de financiación, básicamente las compensaciones impositivas para el cumplimiento del artículo 6.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y las transferencias sanitarias no incluidas en el sistema de financiación.

Las previsiones por tales conceptos alcanzan un montante de 473,1 millones de euros, 27,0 millones menos que las consignadas en el presupuesto anterior, lo que supone un descenso del 5,4%.

Dicha variación está vinculada principalmente a la evolución de las compensaciones por los saldos netos de las prestaciones sanitarias a personas no cotizantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, cuyas liquidaciones, poco regulares en el tiempo, dieron lugar en 2025 a transferencias extraordinarias, que no se prevé que tengan continuidad.

Otros ingresos propios no financieros

En este apartado se agrupan los precios públicos, las multas y otros ingresos de derecho público no tributarios, así como los ingresos patrimoniales, que en conjunto alcanzan un importe de 784,4 millones de euros, 85,8 millones menos que el año anterior lo que representa una caída del 9,9%.

El descenso de estos recursos viene determinado, en primer lugar, por la venta de activos, cuyas previsiones se sitúan en 66,9 millones por debajo del presupuesto anterior, un 80,7% en términos relativos. En segundo lugar, los rendimientos patrimoniales, restan 23,4 millones al presupuesto anterior, mostrando una caída del 15,2%, debido fundamentalmente a los menores ingresos esperados por dividendos y por el arrendamiento de inmuebles.

En cuanto a los recursos procedentes de los precios públicos y otros ingresos de derecho público no tributarios, las previsiones se mantienen estables, con una variación del 0,7%. Entre los conceptos más importantes, los precios públicos muestran un aumento del 2,4% y los ingresos por prestaciones de servicios, del 14,2%, al no contemplarse la prórroga de las bonificaciones al transporte. En cambio, las previsiones por reintegros se reducen un 0,9%. Otros conceptos de este apartado como las sanciones, los recursos eventuales y las ventas de bienes también presentan previsiones a la baja en base al comportamiento mostrado en 2025.

2. Ingresos financieros

Los ingresos financieros están previstos en 5.598,7 millones de euros, 95,8 millones más que el año anterior, lo que supone un crecimiento del 1,7%.

El desglose de dichos ingresos de acuerdo con su finalidad es el siguiente:

- **Remanente de tesorería** del ejercicio anterior: Se consignan en el presupuesto 1.672,6 millones de euros por el remanente de tesorería acumulado de ejercicios anteriores, de los que 254,3 millones proceden del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, 1.254,1 millones de los fondos MRR, 0,2 millones de fondos europeos y 156,7 millones de otras fuentes finalistas.
- El **endeudamiento neto**, que es el que dará cobertura al gasto no financiero, está previsto en 225,6 millones de euros, integrados por 223,3 millones para la financiación de la parte aplazada de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 y por 2,3 millones de anticipos reintegrables de fondos FEDER para proyectos de innovación.

A pesar de que no se ha establecido objetivo de déficit, determinado conforme al procedimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, la Comunidad Autónoma ha optado por el equilibrio presupuestario, por lo que no se contempla en el presupuesto endeudamiento adicional para cobertura de gasto no financiero.

- El **endeudamiento para amortización** de deuda del ejercicio, que de acuerdo con el calendario de vencimientos derivado de los distintos instrumentos financieros se ha cifrado en 3.595,1 millones de euros.
- **Otros ingresos financieros.** Por los reintegros de préstamos y anticipos concedidos y las fianzas recibidas se prevé un total de 105,4 millones de euros, esto es un 4,6% menos que en el presupuesto de 2025.

Ingresos según la clasificación económica

CUADRO 3. EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Millones de euros	Previsión Inicial 2025 (1)	%	Previsión 2026 (2)	%	Diferencia (2)-(1)	%Var. (2)/(1)
1. Impuestos directos del ejercicio	10.127,6	23,4	11.306,7	24,6	1.179,0	11,6
2. Impuestos indirectos del ejercicio	13.196,8	30,4	14.400,8	31,3	1.204,1	9,1
3. Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	742,1	1,7	757,0	1,6	14,8	2,0
4. Transferencias corrientes del ejercicio	16.195,9	37,3	16.522,2	35,9	326,3	2,0
5. Ingresos Patrimoniales	154,2	0,4	130,7	0,3	-23,4	-15,2
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	40.416,6	93,2	43.117,4	93,7	2.700,8	6,7
6. Enajenación de inversiones reales	82,9	0,2	16,0	0,0	-66,9	-80,7
7. Transferencias de capital	2.869,1	6,6	2.865,9	6,2	-3,3	-0,1
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.952,0	6,8	2.881,9	6,3	-70,2	-2,4
TOTAL OPER. NO FINANCIERAS	43.368,7	100,0	45.999,2	100,0	2.630,6	6,1
8. Activos Financieros	1.680,2	30,5	1.683,0	30,1	2,8	0,2
9. Pasivos Financieros	3.822,7	69,5	3.915,7	69,9	93,0	2,4
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	5.502,9	100,0	5.598,7	100,0	95,8	1,7
TOTAL CAPÍTULOS	48.871,6		51.597,9		2.726,3	5,6

Atendiendo a la composición de los ingresos de acuerdo con su naturaleza económica, el comportamiento es el siguiente:

Por **operaciones corrientes**, se contemplan en el presupuesto un total de 43.117,4 millones de euros, cifra que supera en 2.700,8 millones las previsiones del año anterior, esto es un 6,7% más en términos relativos.

Las liquidaciones del sistema de financiación presentan una evolución irregular de los importes, lo que distorsiona el análisis de la variación por capítulos. Para efectuar una comparativa homogénea conviene depurar los capítulos de las liquidaciones y presentarlas de manera diferenciada.

El cuadro 4 muestra la evolución de la estructura económica en términos homogéneos, una vez efectuados los ajustes mencionados:

CUADRO 4. EVOLUCIÓN HOMOGÉNEA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Millones de euros	Previsión Inicial 2025 (1)	%	Previsión 2026 (2)	%	Diferencia (2)-(1)	%Var. (2)/(1)
1. Impuestos directos del ejercicio (*)	9.322,0	21,5	10.524,4	22,9	1.202,4	12,9%
2. Impuestos indirectos del ejercicio (*)	13.636,8	31,4	14.309,1	31,1	672,3	4,9%
3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	742,1	1,7	757,0	1,6	14,8	2,0%
4. Transferencias corrientes del ejercicio (*)	15.544,1	35,8	16.061,3	34,9	517,2	3,3%
5. Ingresos Patrimoniales	154,2	0,4	130,7	0,3	-23,4	-15,2%
Liquidaciones del sistema de financiación (*)	1.017,4	2,3	1.334,8	2,9	317,4	31,2%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	40.416,6	93,2	43.117,4	93,7	2.700,8	6,7%
6. Enajenación de inversiones reales	82,9	0,2	16,0	0,0	-66,9	-80,7%
7. Transferencias de capital	2.869,1	6,6	2.865,9	6,2	-3,3	-0,1%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.952,0	6,8	2.881,9	6,3	-70,2	-2,4%
TOTAL OPER. NO FINANCIERAS	43.368,7	100,0	45.999,2	100,0	2.630,6	6,1%
8. Activos Financieros	1.680,2	30,5	1.683,0	30,1	2,8	0,2%
9. Pasivos Financieros	3.822,7	69,5	3.915,7	69,9	93,0	2,4%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	5.502,9	100,0	5.598,7	100,0	95,8	1,7%
TOTAL CAPÍTULOS	48.871,6		51.597,9		2.726,3	5,6%

(*) Para mostrar la evolución entre 2025 y 2026 por capítulos, en términos homogéneos, se depura cada uno de ellos de las liquidaciones del sistema de financiación y se muestran consolidadas en un apartado independiente.

- Las previsiones de los **impuestos directos**, incluidos en el Capítulo 1, crecen un 12,9% respecto de 2025, y aumentan su peso en el presupuesto hasta el 22,9%, al incluir por primera vez el rendimiento del impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de entidades financieras, descrito anteriormente, que asciende a 205,7 millones de euros.

En cuanto a las figuras ya existentes, la que muestra mayor dinamismo es el IRPF, que aumenta sus previsiones un 10,1%, seguida del Impuesto sobre el Patrimonio que presenta un incremento del 7,8% mientras que para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se espera un descenso del 6,1%, de acuerdo con el comportamiento de estos ingresos durante 2025.

- Los **impuestos indirectos**, recogidos en el capítulo 2, sin considerar las liquidaciones del sistema de financiación se incrementan un 4,9%.

Las principales figuras impositivas que contribuyen al alza son el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para el que hay previsto un aumento del 6,8%, las entregas a cuenta del IVA con un crecimiento del 4,8% y las de los impuestos especiales con una subida del 5%. Por la tasa fiscal sobre el juego, en cambio, la perspectiva es de un aumento más moderado, del 2,3%, mientras que para el canon de mejora se espera una variación negativa, del 7,2%, de acuerdo con el comportamiento registrado en 2025.

Aunque con menor importancia cuantitativa muestran un importante dinamismo el impuesto sobre actividades de juego no presencial, sobre el que hay previsto un crecimiento del 18,1% y el impuesto sobre determinados medios de transporte con un 6,7%.

- En el capítulo 3, para las **tasas, precios públicos y otros ingresos**, se prevé un aumento del 2,0%. Los conceptos sobre los que se espera un mayor aumento son las tasas, con un 9,4% y los ingresos por prestaciones de servicios, con un 14,2%, por el aumento sostenido del uso del transporte público.
- Las **transferencias corrientes**, excluidas las liquidaciones del sistema, muestran un crecimiento del 3,3%. Sobre las de mayor entidad, que son las del sistema de financiación, hay previsto un crecimiento del 2,5%, las transferencias finalistas por operaciones corrientes muestran un aumento del 8,6%, mientras que las de la Unión Europea presentan un descenso del 1%. Las destinadas a la atención a la dependencia prácticamente permanecen constantes, con un +0,3%.
- En el capítulo 5, por **los ingresos patrimoniales**, se espera obtener un 15,2% de ingresos menos que en 2025, fundamentalmente por las menores previsiones de ingresos por dividendos y por arrendamiento de inmuebles.

Los ingresos por **operaciones de capital** ascienden a 2.881,9 millones de euros, 70,2 millones menos que el año anterior, lo que representa un descenso del 2,4%. Tales recursos se verán complementados por la utilización de remanentes de tesorería de ejercicios anteriores procedentes de las asignaciones de fondos MRR, fondos europeos, transferencias finalistas y canon de mejora, para hacer frente a los proyectos que de cada una de estas fuentes financieras están incluidos en el estado de gastos.

- El capítulo 6, de enajenación de inversiones reales, contempla una reducción de 66,9 millones de euros por venta de activos.
- El capítulo 7, de transferencias de capital, presenta una pequeña variación del -0,1%, resultado, principalmente, de la bajada en 130,6 millones en las previsiones por transferencias de la UE y un aumento de 127,7 millones en las finalistas.

Los recursos procedentes de **operaciones financieras** están previstos en 5.598,7 millones de euros, 95,8 millones más que el año anterior, lo que representa un incremento del 1,7%, al que contribuyen fundamentalmente los pasivos financieros.

- El capítulo 8, de activos financieros, experimenta una pequeña variación del 0,2%, debido principalmente a una mayor cuantía de los remanentes de tesorería utilizados.
- El capítulo 9, de pasivos financieros, presenta un aumento del 2,4% respecto de 2025 por la emisión de deuda para la cobertura de las amortizaciones previstas.

3.1.1. Presupuesto de beneficios fiscales para 2026

1. Referencia legal a la obligación de elaborar el presupuesto de beneficios fiscales y marco legal

El Presupuesto de Beneficios Fiscales (en adelante PBF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos por el Estado, que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El mandato para reflejar su expresión cifrada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma viene establecido en el artículo 190 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Financiación de las comunidades autónomas, en relación con los tributos cedidos.

La Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con entrada en vigor el 1 de enero de 2022, tras las modificaciones operadas por el Decreto-ley 7/2022, de 20 de septiembre, por la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, y las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía constituyen el marco legal vigente que se ha empleado en la elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales de 2026, en relación con los beneficios fiscales que tienen su origen en normas propias de la Comunidad Autónoma y que afectan a los tributos cedidos. Aquellos otros beneficios fiscales establecidos por la normativa estatal también figuran en el PBF-2026, en la medida en la que la Administración Andaluza disponga de la información necesaria.

Por otro lado, el marco legal de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo conforman la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, que aprueba los denominados impuestos ecológicos, y la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, por la que se crea el Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso, también considerado impuesto ecológico, dado que su finalidad es minorar la contaminación que genera el uso de las mismas contribuyendo así a la protección del medio ambiente.

2. Definiciones y criterios básicos para la delimitación de los beneficios fiscales

El PBF puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política social y económica.

El PBF tiene por ámbito el territorio de Andalucía y se refiere tanto a los beneficios fiscales que ha establecido el Estado respecto de los tributos cedidos cuya gestión o recaudación corresponden a la Administración Tributaria andaluza, como a los aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de sus competencias, referidos estos tanto a los tributos propios como a los cedidos.

Las cifras que se reflejan en el PBF constituyen la estimación, por figuras impositivas, del importe de los beneficios fiscales para los contribuyentes, que merman la capacidad recaudatoria de la Comunidad Autónoma, ya sean exenciones, reducciones en la base imponible, tipos impositivos reducidos o bonificaciones o deducciones en la cuota.

Por otro lado, las características o requisitos que un determinado concepto o parámetro tributario debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal se pueden resumir así:

- 1) Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- 2) Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- 3) Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal, para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.

- 4) No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.
- 5) No deberse a convenciones técnicas, contables, administrativas o ligadas a convenios fiscales internacionales.
- 6) No tener como propósito la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Para el cómputo de los beneficios fiscales se adopta el método de la “pérdida de ingresos”, definida como el importe en el cual los ingresos fiscales se reducen a causa exclusivamente de la existencia de una disposición particular que establece el incentivo del que se trate. Su valoración se efectúa de acuerdo con el “criterio de caja” o momento en que se produce la merma de ingresos.

Finalmente, hay que tener en cuenta que:

- La incorporación de un beneficio fiscal al PBF está supeditada a la disponibilidad de alguna fuente fiscal o económica que permita llevar a cabo su estimación.
- La aplicación de un beneficio fiscal no significa necesariamente una disminución de la recaudación del mismo importe, ya que la existencia de ese beneficio fiscal puede provocar un incremento de los hechos imposables declarados o cambios en el comportamiento fiscal del sujeto pasivo, y por ello, podría no disminuir, o incluso aumentar la recaudación. No obstante, este es un hecho de difícil cuantificación y no se refleja en el PBF.

3. Cambios normativos que afectan al presupuesto de beneficios fiscales para el año 2026

El PBF, así como el Presupuesto de Ingresos, se cuantifica durante el año anterior a aquel al que se refiere. Conforme al artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, el proyecto de Ley del Presupuesto y la documentación anexa se remitirán al Parlamento de Andalucía al menos dos meses antes de la expiración del Presupuesto corriente, para su examen, enmienda y aprobación. El PBF-2026 se ciñe a aquellas medidas normativas ya publicadas que tendrán vigencia e incidirán en 2026. No se evalúan, por tanto, las posibles modificaciones que se incluyan en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma o en normas fiscales que se aprueben una vez presentado el mismo ante el Parlamento de Andalucía.

Las disposiciones normativas ya aprobadas por la Comunidad Autónoma desde la elaboración del precedente PBF-2025, que contienen medidas que afectan a los tributos cedidos gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentran recogidas en las siguientes normas ya citadas:

Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, que recoge las siguientes medidas con impacto recaudatorio:

- Se incrementa el porcentaje de la deducción por inversión en vivienda habitual protegida y para personas jóvenes del 5% al 6%.
- Se elevan los límites de la deducción por alquiler de vivienda habitual:
 - Para menores de 35 años, mayores de 65, víctimas de violencia doméstica o terrorismo y personas afectadas: de 600 € a 900 €.
 - Para personas con discapacidad: de 900 € a 1.000 €.

4. Beneficios fiscales en el PBF-2026

A continuación, se detallan todos los beneficios fiscales tenidos en cuenta para la elaboración del PBF-2026.

4.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El IRPF es un impuesto parcialmente cedido a las comunidades autónomas, en el que el Estado se reserva las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión.

El artículo 46 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, permite a las comunidades autónomas regular determinados aspectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, entre otros, deducciones en la cuota íntegra autonómica. En su virtud, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado las siguientes deducciones sobre la cuota autonómica:

- Deducción por inversión en vivienda habitual protegida y por las personas jóvenes.

Deducción del 6% por las cantidades satisfechas en el período impositivo por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente siempre que tenga la calificación de protegida o el adquirente sea menor de 35 años.

- Deducción por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual.

Los contribuyentes que sean menores de 35 años o mayores de 65 años o que tengan la consideración de víctima de violencia doméstica, víctima del terrorismo o de personas afectadas tendrán derecho a aplicar una deducción del 15%, con un máximo de 900 euros anuales, de las cantidades satisfechas en el período impositivo por alquiler de la que constituya su vivienda habitual. En el supuesto de que el contribuyente tenga la consideración de persona con discapacidad, la deducción será del 15% con el límite de 1.200 euros anuales.

- Deducción por nacimiento o adopción de hijos o acogimiento familiar de menores.

Los contribuyentes tendrán derecho a aplicar una deducción de 200 euros por cada hijo nacido, adoptado o por cada menor en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial en el período impositivo en el que se produzca el nacimiento, la adopción o el acogimiento.

No obstante, el importe de la deducción será de 400 euros si el contribuyente reside en un municipio con problemas de despoblación.

En el caso de partos, adopciones o acogimientos múltiples, la cuantía correspondiente de la deducción se incrementará en 200 euros por cada hijo, o en su caso, por cada menor.

- Deducción por adopción de hijos en el ámbito internacional.

Deducción de 600 euros por cada hijo adoptado en el período impositivo en el que se haya inscrito la adopción en el Registro Civil.

- Deducción para madre o padre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores a 75 años.

Deducción de 100 euros para los contribuyentes que sean padres o madres de familia monoparental.

Esta deducción se incrementará en 100 euros por cada ascendiente mayor de 75 años que conviva con la familia monoparental.

- Deducción para familia numerosa.

Deducción de 200 euros para los ascendientes miembros de una familia numerosa de categoría general y de 400 euros de categoría especial. La misma deducción, para los hermanos huérfanos en determinados supuestos.

- Deducción por gastos educativos.

Deducción del 15% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por los gastos de enseñanza escolar o extraescolar de idiomas, de informática, o de ambas, con un máximo de 150 euros anuales por cada descendiente.

- Deducción para contribuyentes con discapacidad.

Deducción de 150 euros para sujetos pasivos que tengan la consideración legal de personas con discapacidad.

Deducción para contribuyentes con cónyuges y parejas de hecho con discapacidad.

Deducción de 100 euros para aquellos contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho que no sean declarantes del impuesto por tributación individual en el ejercicio y que tengan la consideración legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 65%.

- Deducción por asistencia a personas con discapacidad.

Deducción de 100 euros para los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad de descendientes o ascendientes.

Adicionalmente, cuando se acredite que las personas con discapacidad necesitan ayuda de terceras personas y generen derecho a la aplicación del mínimo en concepto de gastos de asistencia, el contribuyente podrá deducirse el 20% del importe satisfecho a la Seguridad Social, en concepto de la cuota fija que sea por cuenta del empleador, con el límite de 500 euros anuales por contribuyente.

- Deducción por ayuda doméstica.

El titular del hogar familiar, siempre que constituya su vivienda habitual, y que conste en la Tesorería General de la Seguridad Social por la afiliación en Andalucía al sistema especial del régimen general de la Seguridad Social de empleados de hogar, podrá deducirse el 20% del importe satisfecho por cuenta del empleador a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual de un empleado o empleada, con un límite máximo de 500 euros anuales, con determinados requisitos.

- Deducción por inversión en acciones y participaciones sociales.

Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistan la forma de Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Laboral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral o Sociedad Cooperativa, con determinados requisitos. El límite de deducción aplicable será de 4.000 euros anuales.

Esta deducción será del 50%, con un límite de 12.000 euros, en el caso de sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación.

- Deducción por gastos en defensa jurídica de la relación laboral.

Deducción por el importe de los gastos de defensa jurídica derivados de la relación laboral en procedimientos judiciales de despido, extinción de contrato y reclamación de cantidades, con el límite de 200 euros.

- Deducción por donativos con finalidad ecológica.

Deducción del 10% de las cantidades donadas durante el periodo impositivo a favor de determinado tipo de instituciones con finalidades relacionadas con la defensa y conservación del medio ambiente, con un límite de 150 euros.

Para la elaboración del PBF 2026, y al ser un tributo gestionado por el Estado, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, Secretaría de Estado de Hacienda (SEH), ha remitido los datos de beneficios fiscales a incorporar en el PBF de la CA de Andalucía, distinguiendo entre beneficios fiscales de normativa estatal y de normativa autonómica. No obstante, como se ha citado anteriormente, hay nuevas deducciones o modificaciones conocidas recientemente y que afectan al Presupuesto, que han sido valoradas por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social .

La previsión de los beneficios fiscales regulados por la Comunidad Autónoma en 2026 en el IRPF asciende a 89,5 millones de euros, de acuerdo con el desglose que se recoge a continuación:

BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

BENEFICIOS FISCALES en IRPF establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	IMPORTE PBF-25 (miles de euros)	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	PBF-26 (%)
Deducciones en la cuota:			
Nacimiento o adopción	1.170,0	1.190,0	1,3
Inversión en vivienda habitual	2.940,0	4.060,0	4,5
Cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual	15.120,0	32.980,0	36,8
Inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales	260,0	300,0	0,4
Adopción de hijos en el ámbito internacional	0,0	0,0	0,0
Contribuyentes con discapacidad	16.560,0	16.560,0	18,5
Familias monoparentales con hijos menores, o ascendientes mayores de 75 años a su cargo	910,0	970,0	1,1
Asistencia a personas con discapacidad. Aplicable con carácter general	3.210,0	3.910,0	4,4
Asistencia a personas con discapacidad si precisan ayuda de terceras personas	30,0	30,0	0,0
Ayuda doméstica	2.400,0	3.850,0	4,3
Trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral	920,0	1.150,0	1,3
Contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad	10,0	10,0	0,0
Para familias numerosas	6.300,0	6.970,0	7,8
Por gastos educativos	11.510,0	17.090,0	19,1
Por donativos con finalidad ecológica	280,0	470,0	0,5
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	61.620,0	89.540,0	100,0

Fuente: Secretaría de Estado de Hacienda

Conforme a la información facilitada por la SEH acerca de la metodología empleada para el cálculo, La cuantificación se realiza mediante un sistema de microsimulación que incorpora la normativa específica de cada territorio, aplicando las correspondientes deducciones y bonificaciones sobre las bases y cuotas calculadas según la legislación autonómica vigente.

Este procedimiento implica la reconstrucción de las liquidaciones autonómicas tanto en el escenario real como en el hipotético de ausencia de beneficios fiscales, lo que permite determinar por diferencia el impacto fiscal de cada medida.

En cuanto a los beneficios fiscales de normativa estatal, se estará a lo dispuesto en la información remitida y recogida en el punto 5 de este informe.

4.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Se trata de un impuesto cedido por el Estado, cuya gestión y recaudación corresponde a las comunidades autónomas.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, las comunidades autónomas pueden regular determinados aspectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD):

- Modificar el tipo impositivo de algunas operaciones sujetas a las modalidades de “Transmisiones Patrimoniales Onerosas” y de “Actos Jurídicos Documentados”.
- Establecer deducciones y bonificaciones de la cuota.

En este sentido, Andalucía ha aprobado los siguientes tipos reducidos:

- Tipo reducido para promover una política social de vivienda.

En la modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO):

- a) Tipo de gravamen reducido del 3,5% en la transmisión de inmuebles destinados a vivienda habitual cuyo valor no supere 150.000 euros, cuando el adquirente sea menor de 35 años, víctima de violencia doméstica o del terrorismo y a las adquisiciones en municipios despoblados (<3.000 hab.), o 250.000 euros cuando el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad o cuando sea miembro de familia numerosa.
- b) Tipo de gravamen reducido del 6% en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas en las transmisiones de inmuebles destinados a vivienda habitual cuyo valor no sea superior a 150.000 euros.

En la modalidad Actos Jurídicos Documentados (AJD):

- c) Tipo de gravamen reducido del 0,3% en los documentos notariales que documenten la adquisición de vivienda habitual cuyo valor no supere 150.000 euros cuando el adquirente sea menor de 35 años, víctima de violencia doméstica o del terrorismo y a las adquisiciones en municipios despoblados (<3.000 hab.). Cuando el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad o miembro de familia numerosa, el tipo reducido será del 0,1% y el límite establecido ascenderá a 250.000 euros.
 - d) Se aplica el tipo de gravamen reducido del 1% en la modalidad de actos jurídicos documentados, en los documentos notariales que documenten la adquisición de inmuebles destinados a vivienda habitual cuyo valor no sea superior a 150.000 euros.
- Tipo de gravamen reducido para la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios.

En la modalidad TPO, cuando se cumplan determinados requisitos, se aplicará el tipo de gravamen del 2% a la adquisición de vivienda por una persona física o jurídica que ejerza una actividad empresarial a la que sean aplicables las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas Inmobiliarias.

- Tipo de gravamen reducido para las sociedades de garantía recíproca y sociedades mercantiles del sector público cuyo objeto sea la prestación de garantías.

En la modalidad TPO, tipo reducido del 1% en las adquisiciones de inmuebles por sociedades de garantía recíproca y por sociedades mercantiles del sector público que tengan por objeto la prestación de garantías destinadas a la financiación de actividades de creación, conservación o mejora de la riqueza forestal, agrícola, ganadera o pesquera de la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de operaciones de dación en pago o de adjudicaciones judiciales o notariales, así como en las adquisiciones por pequeñas y medianas empresa con financiación

ajena y otorgamiento de garantía por las citadas sociedades y el cumplimiento de determinados requisitos.

En la modalidad AJD, el tipo de gravamen aplicable a los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía, o que formalicen la novación de préstamos, así como el mantenimiento del rango registral o su alteración, cuando el contribuyente sea una de las citadas sociedades o cuando estas participen en las citadas operaciones, será del 0,1%.

- Tipo de gravamen reducido para la adquisición de determinados vehículos impulsados de manera eficiente y sostenible.

Tipo reducido del 1% en TPO para los vehículos de turismo, ciclomotores y motocicletas con la categoría de “0 emisiones” y a las bicicletas, bicicletas con pedaleo asistido y vehículos de movilidad personal y a las embarcaciones propulsadas de forma ecológica. Por otro lado, a los bienes que se puedan acoger a este tipo reducido no les será de aplicación el tipo de gravamen incrementado para determinados bienes muebles.

Por último, también existen bonificaciones del 100% de la cuota tributaria en la constitución y ejercicio de la opción de compra en la modalidad de TPO en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago.

Por su parte, el Estado establece los beneficios fiscales aplicables a las tres modalidades del impuesto en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En los siguientes cuadros se detalla la estimación para 2026 de los distintos beneficios fiscales aprobados por la normativa estatal y la normativa autonómica:

BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

BENEFICIOS FISCALES en ITPAJD establecidos por el ESTADO	IMPORTE PBF-25 (miles de euros)	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	PBF-26 (%)
Exenciones y otros beneficios fiscales:			
Transmisión de acciones, obligaciones, derechos suscripción	1.000,0	1.200,0	0,7
Operaciones societarias exentas	49.800,0	52.900,0	29,0
Préstamos y obligaciones	20.900,0	27.100,0	14,9
Explotaciones agrarias	6.300,0	6.800,0	3,7
Transmisiones inmobiliarias exentas	50.300,0	48.400,0	26,6
Otras exenciones	47.900,0	45.700,0	25,1
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	176.200,0	182.100,0	100,0

BENEFICIOS FISCALES en ITPAJD establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	IMPORTE PBF-25 (miles de euros)	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	PBF-26 (%)
Tipo reducido para determinadas transmisiones:			
Adquisición vivienda habitual, menor 35 años	59.200,0	74.700,0	34,8
Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados	11.900,0	14.600,0	6,8
Adquisición vivienda habitual, familias numerosas	7.100,0	11.700,0	5,5
Adquisición vivienda habitual, víctimas de violencia doméstica y de terrorismo	200,0	200,0	0,1
Adquisición vivienda habitual, municipios despoblados	3.600,0	5.400,0	2,5
Adquisición vivienda para reventa por profesionales inmobiliarios	64.900,0	80.400,0	37,5
Adquisición vivienda habitual (<150 m€)	18.400,0	17.300,0	8,1
Adquisición vehículos propulsados de manera eficiente o sostenible	240,0	900,0	0,4
Tipo reducido para Sociedades de Garantía Recíproca y sociedades mercantiles del sector público cuyo objeto sea la prestación de garantías			
Constitución o cancelación de derechos reales de garantía	2.100,0	2.800,0	1,3
Transmisiones por dación en pago de deuda garantizada	700,0	600,0	0,3
Adquisiciones por PYMES garantizadas por estas sociedades	6.400,0	4.600,0	2,1
Tipo reducido para determinados documentos notariales:			
Adquisición vivienda habitual, menor 35 años	500,0	410,0	0,2
Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados	420,0	520,0	0,2
Adquisición vivienda habitual, familias numerosas	130,0	150,0	0,1
Adquisición vivienda habitual, víctimas de violencia doméstica y de terrorismo	30,0	10,0	0,0
Adquisición vivienda habitual, municipios despoblados	40,0	20,0	0,0
Adquisición vivienda habitual (<150 m€)	120,0	110,0	0,1
Bonificaciones			
Opción de compra (TPO) en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago	100,0	50,0	0,0
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	176.080,0	214.470,0	100,0

METODOLOGÍA DE LAS ESTIMACIONES EN EL ITPAJD:

La estimación parte de la información procedente de las autoliquidaciones presentadas en los ejercicios más recientes, seleccionando exclusivamente aquellos conceptos vinculados a beneficios fiscales. Para cada concepto identificado, se calcula la cuota teórica aplicando a la base imponible tanto el tipo general como el tipo reducido correspondiente, o en su caso, la bonificación. La diferencia entre ambas cuotas constituye el beneficio fiscal imputable en cada ejercicio analizado.

Para proyectar el importe previsto en 2026, se considera la evolución observada en los dos últimos ejercicios completos disponibles, así como el comportamiento del acumulado del ejercicio en curso, a fin de extrapolar la tendencia con criterios de prudencia y coherencia temporal.

4.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) es un impuesto estatal cedido a las comunidades autónomas, cuya gestión y recaudación corresponde a las mismas.

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, las comunidades autónomas pueden regular determinados aspectos del ISD:

- Establecer nuevas reducciones en la base imponible, o mejorar las establecidas por normativa estatal.
- Modificar la tarifa.
- Modificar las cuantías y coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del sujeto pasivo.
- Establecer deducciones y bonificaciones en la cuota.

En uso de estas facultades, y en relación con los beneficios fiscales, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado diversas reducciones propias en la base imponible y ha mejorado ciertas reducciones establecidas en la normativa estatal y ha establecido bonificaciones del 99% en la cuota en ambas modalidades del impuesto.

A continuación, se detallan estos beneficios fiscales autonómicos:

- **Por adquisiciones *mortis causa*:**

- Mejora de la reducción estatal por la adquisición de la vivienda habitual.

Consistirá en aplicar un porcentaje de reducción del 99% sobre el valor del inmueble en la base imponible de cada sujeto pasivo, siempre que se trate del cónyuge, ascendientes o descendientes del causante, o de pariente colateral mayor de 65 años que hubiese convivido con él durante los dos años anteriores al fallecimiento.

- Mejora de la reducción estatal para cónyuge y parientes directos.

Reducción fija de 1.000.000 euros para sujetos pasivos comprendidos en los grupos I y II de parentesco, y de 10.000 euros para los del grupo III, sin requisito alguno de patrimonio preexistente.

- Mejora de la reducción estatal para sujetos pasivos con discapacidad.

Reducción de 250.000 euros para sujetos pasivos con un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 500.000 euros con grado de discapacidad igual o superior al 65%, sin requisito de patrimonio preexistente. Esta reducción será compatible con la de parentesco.

- Mejora de la reducción estatal por la adquisición de empresas individuales o negocios profesionales y participaciones en entidades.

Se incrementa el porcentaje de la reducción estatal del 95% al 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos, que varían en función de si se trata de personas comprendidas en los grupos I, II y III de parentesco, o en el grupo IV.

- Mejora de la reducción estatal por la adquisición de participaciones en entidades.

Se incrementa el porcentaje de la reducción estatal del 95% al 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos, que varían en función de si se trata de personas comprendidas en los grupos I, II y III de parentesco, o en el grupo IV.

- Bonificación de la cuota en adquisiciones *mortis causa*.

Los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de parentesco aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones *mortis causa*, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguro de vida.

■ **Por adquisiciones *inter vivos*:**

- Reducción propia por la donación de dinero a descendientes para la adquisición de la vivienda habitual.

Los donatarios que perciban dinero de sus ascendientes para la adquisición de su vivienda habitual, podrán aplicar una reducción propia del 99%, siempre que concurren determinados requisitos. La base máxima de la reducción será 150.000 euros, con carácter general. No obstante, cuando el donatario tenga la consideración de persona con discapacidad, la base de la reducción no podrá exceder de 250.000 euros.

- Reducción propia por la donación de vivienda habitual a descendientes.

Los donatarios menores de 35 años, o que tengan la consideración de persona con discapacidad, de víctima de violencia doméstica o del terrorismo y que reciban el pleno dominio de una vivienda de sus ascendientes, podrán aplicar una reducción propia del 99%, siempre que concurren determinados requisitos. El importe de la reducción no podrá exceder de 150.000 euros, con carácter general. No obstante, cuando el donatario tenga la consideración de persona con discapacidad, la base de la reducción no podrá exceder de 250.000 euros.

- Reducción propia por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional.

Los donatarios que perciban dinero de donantes comprendidos en los grupos I, II y III de parentesco para la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional se podrán aplicar una reducción propia del 99%, bajo cumplimiento de determinados requisitos. El importe de la reducción no podrá exceder de un millón de euros.

- Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición de empresas individuales o negocios profesionales.

Se incrementa el porcentaje de la reducción estatal del 95% al 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos, que varían en función de si se trata de personas comprendidas en los grupos I, II y III de parentesco, o en el grupo IV.

- Mejora de la reducción estatal por la adquisición de participaciones en entidades.

Se incrementa el porcentaje de la reducción estatal del 95% al 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos, que varían en función de si se trata de personas comprendidas en los grupos I, II y III de parentesco, o en el grupo IV.

- Bonificación de la cuota en adquisiciones *inter vivos*.

Los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de parentesco aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones *inter vivos*.

Por su parte, los beneficios fiscales de normativa estatal se encuentran regulados en el artículo 20 de la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, consistentes en diversas reducciones para ambas modalidades del impuesto.

Se hace constar en este punto que en el apartado de Beneficios fiscales en ISD *mortis causa* establecidos por el Estado no se consigna cantidad alguna en las reducciones en la base imponible por razón de grupo de parentesco y por discapacidad, por cuanto dichas reducciones estatales quedan inaplicables en Andalucía, ya que quedan sustituidas por las reducciones mejoradas establecidas en la nueva Ley de Tributos Cedidos para dichos colectivos, que entró en vigor en 2022.

Con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma, dichas reducciones estaban configuradas como reducciones propias autonómicas de cantidad variable y con un límite fijo, por lo que se aplicaban con posterioridad a las del Estado y al resto que resultaran de aplicación de entre las dictadas por nuestra Comunidad Autónoma, motivo por el que sí se reflejaban las cuantías correspondientes a las reducciones estatales, de un lado, y a las reducciones propias autonómicas, de otro.

De forma análoga, y aplicable a ambas modalidades del impuesto, aunque la reducción autonómica andaluza por la adquisición de empresas individuales o negocios profesionales y participaciones en entidades ya estaba configurada como mejora de reducción estatal, ésta no cubría todo el ámbito de aplicación de la reducción estatal por lo que, en algunos casos concretos, el sujeto pasivo sólo podía aplicar esta última. Tras la nueva mejora autonómica aprobada, la reducción estatal quedará totalmente sustituida y mejorada por la andaluza.

Con todo lo anterior, la cuantificación de estos beneficios fiscales estatales queda estimada en cero para 2026.

METODOLOGÍA DE LAS ESTIMACIONES EN EL ISD:

El cálculo de los beneficios fiscales se apoya en técnicas de microsimulación aplicadas a la totalidad de las autoliquidaciones registradas en SUR, la aplicación de la Junta de Andalucía para la grabación y gestión de datos tributarios, correspondientes a los tres últimos ejercicios disponibles. Con esta información se simulan dos escenarios, aplicando las medidas recogidas en la Ley 5/2021, de Tributos Cedidos.

Primer escenario.

Se determina una cuota individualizada para cada sujeto pasivo partiendo de la base imponible declarada y de las reducciones correspondientes, ajustadas a los nuevos importes y requisitos establecidos por la Ley 5/2021. Sobre la base liquidable resultante se aplican la nueva tarifa y los coeficientes multiplicadores vigentes desde 2022. El importe obtenido representa la cuota previa a la bonificación del 99%. El efecto de dicha bonificación se estima aplicando directamente este porcentaje a las cuotas de los grupos I y II.

Segundo escenario.

Para identificar el impacto de cada reducción específica, se recalculan tantas cuotas como reducciones existan. A la base liquidable individual obtenida en el primer escenario se añade, de forma aislada, la reducción objeto de análisis y se aplican nuevamente la tarifa y los coeficientes multiplicadores. La diferencia entre esta nueva cuota y la cuota previa constituye el beneficio fiscal asociado a esa reducción. Repitiendo el proceso para todas las reducciones se obtiene el beneficio fiscal individual de cada una y, por agregación, la cifra global de beneficios fiscales.

BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. MODALIDAD SUCESIONES O “MORTIS CAUSA”

BENEFICIOS FISCALES en ISD “ <i>mortis causa</i> ” establecidos por el ESTADO	IMPORTE PBF-25 (miles de euros)	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	PBF-26 (%)
Reducciones en la base imponible:			
Transmisión consecutiva	0,0	0,0	0,0
Seguros de vida, posteriores a 19/01/1987	1.200,0	1.200,0	70,6
Seguros de vida, anteriores a 19/01/1987	100,0	100,0	5,9
Adquisición bienes patrimonio histórico	100,0	100,0	5,9
Adquisición explotaciones agrarias	400,0	300,0	17,6
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	1.800,0	1.700,0	100,0

BENEFICIOS FISCALES en ISD "mortis causa" establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	IMPORTE PBF-25 (miles de euros)	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	PBF-26 (%)
Reducciones en la base imponible:			
Parientes directos y mejora grupo III	1.256.200,0	1.406.900,0	86,8
Mejora reducción por discapacidad	18.000,0	20.100,0	1,2
Mejora reducción vivienda habitual	20.200,0	8.000,0	0,5
Mejoras y reducciones empresariales	68.500,0	96.100,0	5,9
Bonificación en cuota			0,0
Bonificación del 99% para parientes directos	89.300,0	90.000,0	5,6
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	1.452.200,0	1.621.100,0	100,0

BENEFICIOS FISCALES EN LA MODALIDAD DONACIONES O INTER VIVOS

BENEFICIOS FISCALES en ISD "inter vivos" establecidos por el ESTADO	IMPORTE PBF-25 (miles de euros)	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	PBF-26 (%)
Reducciones en la base imponible:			
Adquisición determinados bienes o derechos art. 4 LIP	100,0	50,0	33,3
Adquisición explotaciones agrarias	100,0	100,0	66,7
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	200,0	150,0	100,0

BENEFICIOS FISCALES en ISD "inter vivos" establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	IMPORTE PBF-25 (miles de euros)	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	PBF-26 (%)
Reducciones en la base imponible:			
Mejora autonómica por adquisición empresa	40.000,0	27.200,0	7,0
Donación de dinero para compra de la vivienda habitual, descendientes menores 35 años, discapacitados, víctimas de violencia doméstica y de terrorismo	5.300,0	3.500,0	0,9
Donación de vivienda habitual a descendiente con discapacidad, descendientes menores 35 años, víctimas de violencia doméstica y de terrorismo	700,0	500,0	0,1
Donación de dinero para constitución o ampliación de empresa	800,0	600,0	0,2
Bonificación en cuota			
Bonificación del 99% para parientes directos	313.800,0	355.400,0	91,8
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	360.600,0	387.200,0	100,0

4.4. Impuesto sobre el Patrimonio

El Impuesto sobre el Patrimonio (IP) es un tributo estatal cuyo rendimiento está cedido en su totalidad a las comunidades autónomas, las cuales podrán asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, el tipo de gravamen y las deducciones y bonificaciones de la cuota, en aplicación del artículo 47 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

La Ley 4/2008, de 23 de diciembre, estableció una bonificación estatal del 100 por 100 de la cuota del Impuesto a partir del 1 de enero de 2008 y suprimió la obligación de declarar. Posteriormente, el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, lo restableció temporalmente, en un principio para dos años. En sucesivas disposiciones normativas, se ha ido prorrogando la obligación de declarar, hasta que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 lo establece con carácter indefinido.

El Decreto-Ley 7/2022, de 20 de septiembre, en vigor desde el día 22 de septiembre de 2022, estableció una bonificación autonómica del 100% en la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio, que resultó de aplicación por primera vez con ocasión del devengo del impuesto el 31 de diciembre de 2022, declarado en 2023.

La Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, estableció, de manera transitoria y solo aplicable mientras esté vigente el impuesto estatal temporal de solidaridad de las grandes fortunas, la modificación de la bonificación actual aplicable al impuesto sobre el patrimonio, estableciendo en su lugar dos posibles bonificaciones, a elegir por el contribuyente e incompatibles entre sí. Los contribuyentes andaluces del impuesto sobre el patrimonio podrían aplicar bien una bonificación variable para que, en caso de estar afectados por el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, no tengan que declarar por este impuesto y solo lo hagan en el impuesto sobre el patrimonio, recuperando así esa recaudación para la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, o bien la bonificación del 100 % actualmente vigente, en cuyo caso sí están obligados a declarar por el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y la recaudación correspondiente a este impuesto permanecería en la Hacienda del Estado.

Lo recogido en el párrafo anterior fue nuevamente modificado por la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, estableciendo que, igualmente de manera transitoria y solo aplicable mientras esté vigente el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, por un lado, se deja sin efecto la escala de gravamen autonómica establecida en el artículo 25 de esta ley, de modo que se aplique de manera supletoria la escala regulada por el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, y, por otro, se suprime la posibilidad de elección por el contribuyente entre dos bonificaciones, de forma que únicamente será aplicable la bonificación variable.

Al igual que con el IRPF, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha remitido los datos de beneficios fiscales del Impuesto sobre el Patrimonio a incorporar en el PBF 2026 de Andalucía, distinguiendo entre beneficios fiscales de normativa estatal y de normativa autonómica.

En relación con el mínimo exento para contribuyentes con discapacidad establecido por normativa autonómica en el artículo 24 de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, sin perjuicio de la plena vigencia de esta medida para el año 2026, no se ha considerado en este PBF como beneficio fiscal, a raíz de las conclusiones extraídas tras diversas reuniones del Grupo de Trabajo para acordar la metodología a seguir para el cumplimiento de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, en lo relativo a los beneficios fiscales de las comunidades autónomas.

En cuanto a los beneficios fiscales de normativa estatal, se estará a lo dispuesto en la información remitida y queda recogida en el punto 5 de este informe.

BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

BENEFICIOS FISCALES en IP establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	IMPORTE PBF-25 (miles de euros)	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	PBF-26 (%)
Bonificación 100%	99.650,0	94.700,0	100,0
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	99.650,0	94.700,0	100,0

METODOLOGÍA DE LAS ESTIMACIONES EN EL IP:

En cuanto a la metodología de cálculo remitida por la SEH, la cuantificación se realiza mediante un sistema de microsimulación que incorpora la normativa específica de cada territorio, aplicando las correspondientes deducciones y bonificaciones sobre las bases y cuotas calculadas según la legislación autonómica vigente.

Este procedimiento implica la reconstrucción de las liquidaciones autonómicas tanto en el escenario real como en el hipotético de ausencia de beneficios fiscales, lo que permite determinar por diferencia el impacto fiscal de cada medida.

4.5. Impuestos Ecológicos

Los impuestos ecológicos, creados por Ley 18/2003, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, son impuestos propios andaluces que tienen por finalidad la protección del medio ambiente. Los impuestos ecológicos actualmente vigentes son:

- Impuesto sobre Emisión de Gases a la Atmósfera.
- Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales.

En relación con el impuesto sobre depósito de residuos peligrosos, de forma análoga a lo que sucedió en su momento con el impuesto sobre depósito de residuos radiactivos, el Estado ha establecido a través de la Ley estatal 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, un nuevo tributo estatal con carácter de tributo cedido, denominado Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, con entrada en vigor el 1 de enero de 2023, algunos de cuyos hechos imponibles coinciden plenamente con los del impuesto autonómico, lo que es contrario a la LOFCA.

Así, el impuesto propio sobre depósito de residuos peligrosos ha quedado sin efecto desde el 1 de enero de 2023, mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible, en aplicación de la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023. Por ello, no se tienen en cuenta en este PBF los beneficios fiscales de este impuesto ecológico.

Los beneficios fiscales de estos impuestos ecológicos están asociados a la realización, por parte de los sujetos pasivos, de inversiones en infraestructuras y bienes de equipo orientados al control, prevención y corrección de la contaminación.

El Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso (IBPUSU), también considerado impuesto ecológico por su finalidad medioambiental, se creó por Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

El IBPUSU reconoce las siguientes exenciones:

- Las bolsas de plástico suministradas por establecimientos comerciales dedicados a la venta minorista cuyos titulares estén dados de alta exclusivamente en alguno de los epígrafes de la agrupación 64 del Impuesto sobre Actividades Económicas, con excepción de los epígrafes comprendidos en los grupos 645, 646 y 647.
- Las bolsas reutilizables.
- Las bolsas biodegradables.

BENEFICIOS FISCALES EN LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS

BENEFICIOS FISCALES en impuestos ecológicos establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	IMPORTE PBF-25 (miles de euros)	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	PBF-26 (%)
EMISIÓN GASES A LA ATMÓSFERA			
Deducciones por inversiones aplicadas	200,0	130,0	1,3
VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES			
Deducciones por inversiones aplicadas	130,0	110,0	1,1
BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO			
Exenciones	13.800,0	9.500,0	97,5
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	14.130,0	9.740,0	99,9

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LAS DEDUCCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA Y EN EL IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES

La estimación de los beneficios fiscales derivados de las deducciones en cuota en los impuestos ecológicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IVAL e IEGA) se realiza a partir de la información contenida en SUR, la aplicación corporativa de la Junta de Andalucía para la grabación y gestión de datos tributarios. Se utilizan las autoliquidaciones presentadas en los tres últimos ejercicios completos disponibles y ejercicio en curso.

Se seleccionan exclusivamente los conceptos y epígrafes vinculados a las deducciones en cuota previstas en la normativa autonómica, tales como las relativas a la adopción de mejoras tecnológicas de carácter ambiental, inversiones en sistemas de depuración o control de emisiones, o cualesquiera otras que reduzcan la cuota tributaria. Para la estimación del beneficio fiscal se mantiene la normativa vigente y la evolución de magnitudes físicas (volúmenes vertidos o emitidos) de los últimos ejercicios, incorporando la variación observada en el ejercicio en curso.

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LAS EXENCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO (IBPUSU)

La valoración de las exenciones parte de la información contenida en las declaraciones anuales presentadas en los tres últimos ejercicios disponibles. De cada ejercicio se extrae el número total de bolsas exentas, al que se aplica el tipo impositivo de 0,05 euros por unidad.

Con los resultados obtenidos se analiza la evolución temporal de los ejercicios examinados, lo que permite proyectar, mediante técnicas de extrapolación de tendencias, la previsión para el ejercicio 2026.

4.6. Tributos sobre el Juego

En la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado beneficios fiscales en la modalidad de “Máquinas recreativas”. Consiste en la aplicación de una cuota trimestral reducida de 400 o 200 euros, según el cumplimiento de determinados requisitos recogidos en el artículo 52, apartado 2, de la nueva Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos.

BENEFICIOS FISCALES EN LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

BENEFICIOS FISCALES en “Tributos sobre el Juego” establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	IMPORTE PBF-25 (miles de euros)	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	PBF-26 (%)
Tipo reducido			
Tipo reducido Máquinas	16.500,0	18.100,0	100,0
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	16.500,0	18.100,0	100,0

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL BENEFICIO FISCAL DERIVADO DE TIPOS REDUCIDOS EN MÁQUINAS RECREATIVAS

La estimación del beneficio fiscal por la aplicación de tipos de gravamen reducidos en la tasa fiscal sobre el juego de máquinas recreativas se basa en la información contenida en la base de datos SUR de la Junta de Andalucía, que registra las autoliquidaciones y declaraciones anuales de este tributo. Se utilizan los dos últimos ejercicios completos disponibles y el acumulado del ejercicio en curso.

Se seleccionan las autoliquidaciones correspondientes a máquinas recreativas de tipo B que hayan declarado la aplicación de un tipo de gravamen reducido conforme a la normativa autonómica vigente.

Para cada máquina identificada se determina la cuota íntegra teórica que resultaría de aplicar el tipo general establecido en la normativa (cuota fija anual por máquina) sin bonificaciones ni reducciones.

Se compara la cuota teórica calculada en el paso anterior con la cuota efectivamente ingresada según el tipo reducido declarado. La diferencia entre ambas cuotas representa el beneficio fiscal anual por máquina.

Para la previsión de 2026 se analiza la tendencia de los dos últimos ejercicios y el acumulado del ejercicio en curso, aplicando un índice de crecimiento o decrecimiento que refleje la evolución del parque de máquinas y de la demanda de juego.

5. Beneficios fiscales en impuestos gestionados por el Estado

En este apartado se incluyen los beneficios derivados de normativa estatal y autonómica en impuestos que gestiona el Estado pero que afectan al Presupuesto de Beneficios Fiscales de la Comunidad Autónoma. Los datos han sido facilitados a las comunidades autónomas por el Ministerio de Hacienda y Función pública para su incorporación a los PBF 2026.

DATOS DE BENEFICIOS FISCALES A INCORPORAR EN EL PBF DE LA C.A. DE ANDALUCÍA. EJERCICIO 2026 Datos informados por la Secretaría de Estado de Hacienda - Ministerio de Hacienda

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN	IMPORTE PBF-25 (miles de euros)	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)
ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
Exenciones	8.060,0	10.570,0
Tipos reducidos	1.140,0	1.210,0
Devoluciones	5.660,0	3.520,0
HIDROCARBUROS (tipo general)		
Exenciones	200.390,0	160.490,0
Tipos reducidos	87.470,0	99.680,0
HIDROCARBUROS (tipo especial)		
Exenciones	74.720,0	50.110,0
Tipos reducidos	35.670,0	40.650,0
ELECTRICIDAD		
Reducción en la base imponible	18.920,0	28.550,0

Fuente: Secretaría de Estado de Hacienda

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	IMPORTE PBF-25 (miles de euros)	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)
MEDIOS DE TRANSPORTE		
Exenciones	7.770,0	8.120,0
Reducciones de la base imponible	2.060,0	2.330,0

Fuente: Secretaría de Estado de Hacienda

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	IMPORTE PBF-25 (miles de euros)	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)
Exenciones	1.783.890,0	2.308.480,0
Tipo reducido del 4%	802.450,0	874.550,0
Tipo reducido del 10%	2.130.410,0	2.328.770,0

Fuente: Secretaría de Estado de Hacienda

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	IMPORTE PBF-25 (miles de euros)	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)
Beneficios fiscales normativa estatal		
Reducciones en la base imponible	1.099.070,0	718.920,0
Especialidades de las anualidades por alimentos	33.710,0	29.230,0
Deducciones en la cuota	189.740,0	174.740,0
Exenciones	539.340,0	598.760,0
Exención parcial Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	112.250,0	110.110,0
Beneficios fiscales normativa autonómica		
Nacimiento o adopción	1.170,0	1.190,0
Inversión en vivienda habitual	2.940,0	4.060,0
Cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual	15.120,0	32.980,0
Inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales	260,0	300,0
Adopción de hijos en el ámbito internacional	0,0	0,0
Contribuyentes con discapacidad	16.560,0	16.560,0
Familias monoparentales con hijos menores, o ascendientes mayores de 75 años a su cargo	910,0	970,0
Asistencia a personas con discapacidad. Aplicable con carácter general	3.210,0	3.910,0
Asistencia a personas con discapacidad si precisan ayuda de terceras personas	30,0	30,0
Ayuda doméstica	2.400,0	3.850,0
Trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral	920,0	1.150,0
Contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad	10,0	10,0
Para familias numerosas	6.300,0	6.970,0
Por gastos educativos	11.510,0	17.090,0
Por donativos con finalidad ecológica	280,0	470,0

Fuente: Secretaría de Estado de Hacienda.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	IMPORTE PBF-25 (miles de euros)	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)
Beneficios fiscales normativa estatal		
Exenciones		
Bienes y derechos afectos actividad empresarial o profesional	14.350,0	14.030,0
Acciones y participaciones negociadas en mercados organizados	12.850,0	22.910,0
Acciones y participaciones no negociadas en mercados organizados	385.570,0	798.270,0
Vivienda habitual	11.820,0	11.790,0
Bonificación bienes y derechos Ceuta y Melilla	10,0	100,0
Beneficios fiscales normativa autonómica		
Deducciones y bonificaciones autonómicas	99.650,0	123.020,0

Fuente: Secretaría de Estado de Hacienda.

METODOLOGÍA DE LAS ESTIMACIONES:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La cuantificación de los beneficios fiscales del IRPF requiere la utilización de diversas fuentes estadísticas y métodos de cálculo, en función de que el sistema de información fiscal contenga suficientes datos vinculados a los conceptos que se tratan de evaluar o sea necesario recurrir a datos externos de naturaleza económica.

Reducciones en la base imponible, especialidad de las anualidades por alimentos y deducciones estatales y autonómicas.

La metodología de cálculo consiste en la aplicación de un sistema de microsimulación general sobre la base de datos de las declaraciones anuales del impuesto correspondientes al tercer ejercicio anterior al de la estimación (el último con plazo de declaración finalizado al comenzar los trabajos de cuantificación).

Sobre esa base de datos se aplica la normativa vigente del IRPF en el año inmediato anterior al de la estimación y se introduce una serie de hipótesis para la proyección de la población de contribuyentes y de las cifras asociadas a cada uno de los incentivos.

El proceso se desarrolla en sucesivas etapas. En primer lugar, se efectúa la microsimulación de manera simultánea con los datos del tercer ejercicio anterior al de la estimación, con y sin los incentivos correspondientes, con objeto de suprimir las interacciones entre ellos. Posteriormente, se calcula cada uno de los beneficios fiscales, mediante la diferencia de las cuotas líquidas o, en su caso, de las retenciones, que se obtienen cuando se procede a la simulación en el supuesto hipotético de la exclusión del incentivo correspondiente y en la situación real en que este se aplique. Por último, se llevan a cabo las proyecciones de los beneficios fiscales, según la actual población de contribuyentes, los componentes de renta, las reducciones en la base imponible y las deducciones en la cuota, según la actual normativa del impuesto, desde el tercer ejercicio anterior al de la estimación hasta el ejercicio inmediato anterior al de la estimación.

Exenciones

- Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual, transmisión de inmuebles por contribuyentes mayores de 65 años o en situación de dependencia severa o gran dependencia, transmisión de inmuebles urbanos adquiridos a título oneroso entre el 12 de mayo y el 31 de diciembre de 2012 y reinversión en entidades de nueva o reciente creación.

Para estas rentas exentas se recoge información en el modelo 100 de declaración anual del impuesto, por lo que la estimación del beneficio fiscal asociado se obtiene de la aplicación del sistema de microsimulación general descrito anteriormente.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La estimación de los beneficios fiscales del Impuesto sobre el Patrimonio se fundamenta en la información contenida en el modelo de declaración del impuesto. La metodología empleada se basa en la proyección de las tendencias observadas en las principales variables configuradoras del impuesto, aplicando técnicas de microsimulación que permiten calcular la liquidación del tributo tanto en presencia como en ausencia de los beneficios fiscales analizados.

Exenciones de la normativa estatal

El análisis de las exenciones estatales se circunscribe necesariamente a aquellas figuras sobre las cuales los contribuyentes están obligados a proporcionar información valorativa en sus declaraciones. En este sentido, la estimación abarca fundamentalmente tres de las categorías de bienes y derechos que gozan de exención tributaria: la vivienda habitual del

contribuyente, los bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales y los valores representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas, independientemente de que estos valores se negocien o no en mercados organizados.

La metodología aplicada para cuantificar estos beneficios fiscales emplea un sistema de microsimulación que reconstruye hipotéticamente la liquidación del impuesto eliminando las exenciones correspondientes, lo que permite determinar por diferencia el importe del beneficio fiscal generado. Este procedimiento se aplica tanto a los ejercicios con información definitiva como a aquellos que constituyen objeto de estimación, incorporando las proyecciones de evolución patrimonial y las modificaciones normativas que puedan afectar al cálculo.

Bonificaciones de la normativa estatal

Las bonificaciones de la normativa estatal se materializan principalmente a través de las reducciones de cuota aplicables en los territorios de Ceuta y Melilla. La información necesaria para cuantificar estos beneficios fiscales se obtiene directamente del modelo de declaración del impuesto, donde los contribuyentes declaran tanto la cuota íntegra como la bonificación aplicada, facilitando así el cálculo directo del beneficio fiscal correspondiente.

El método de estimación para estas bonificaciones sigue el mismo esquema general de proyección temporal empleado para las exenciones, si bien en este caso el cálculo resulta más directo al disponerse de información específica sobre las cuotas bonificadas. La proyección se realiza considerando la evolución observada en el número de contribuyentes beneficiarios y en el importe medio de las bonificaciones aplicadas, incorporando las variables demográficas y económicas relevantes para estos territorios.

Deducciones y bonificaciones de la normativa autonómica

La estimación de los beneficios fiscales derivados de las deducciones y bonificaciones establecidas por las comunidades autónomas requiere un tratamiento metodológico diferenciado, dado que estas figuras no siempre se reflejan de manera explícita en el modelo de declaración del impuesto. La cuantificación se realiza mediante un sistema de microsimulación que incorpora la normativa específica de cada territorio, aplicando las correspondientes deducciones y bonificaciones sobre las bases y cuotas calculadas según la legislación autonómica vigente.

Este procedimiento implica la reconstrucción de las liquidaciones autonómicas tanto en el escenario real como en el hipotético de ausencia de beneficios fiscales, lo que permite determinar por diferencia el impacto fiscal de cada medida. La complejidad metodológica se incrementa debido a la diversidad normativa existente entre comunidades autónomas y a la necesidad de proyectar la evolución de cada régimen particular hacia los ejercicios objeto de estimación, considerando tanto los cambios normativos previstos como las tendencias patrimoniales específicas de cada territorio.

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

Tarifas general y especial

Las estimaciones de los beneficios fiscales se llevan a cabo a partir de la información suministrada por el Sistema de Libros Contables de Impuestos Especiales (SILICIE).

Las variables de interés son los consumos con impuesto (salidas y autoconsumo) y las exenciones. Sobre las magnitudes declaradas se introducen modificaciones metodológicas, como la exclusión de determinados epígrafes que no constituyen beneficios fiscales al no usarse como carburantes y ajustes específicos para productos como el queroseno de transporte aéreo internacional y el gasóleo de calefacción.

Las previsiones de consumos se obtienen mediante la aplicación de técnicas univariantes de series temporales. El período muestral abarca desde octubre de 1993 (excepto para los biocarburantes, para los que la serie comienza en junio de 2004).

Exenciones

El importe estimado de los beneficios fiscales se obtiene como resultado de multiplicar los correspondientes consumos por los tipos impositivos.

Respecto a los tipos impositivos utilizados en la estimación, se introduce la hipótesis de que permanecerán en los niveles actualmente vigentes.

Tipos reducidos

El importe estimado de los beneficios fiscales se calcula multiplicando las salidas a consumo con impuesto por la diferencia entre los tipos (general y reducido).

Distribución

Para imputar a cada Comunidad Autónoma el importe correspondiente se toma el índice de entregas de gasolinas, gasóleos y fuelóleos utilizado para el cálculo de la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al último ejercicio disponible.

IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS

Las estimaciones de los beneficios fiscales se llevan a cabo a partir de la información suministrada por el Sistema de Libros Contables de Impuestos Especiales (SILICIE). Las variables de interés para llevar a cabo la proyección son las denominadas salidas a consumo a la Península, Baleares o Canarias, ya sean con impuesto o exentas. Las previsiones de las variables se realizan en el marco de los modelos univariantes de series temporales. El período muestral utilizado discurre desde octubre de 1993.

Junto a la información procedente del SILICIE, se dispone también de la estimación de los beneficios fiscales proveniente de los modelos de acompañamiento del Sistema de Control de Movimientos de Impuestos Especiales (EMCS) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. De dichos modelos se puede obtener información sobre las exenciones por utilización de alcohol en centros médicos y laboratorios farmacéuticos, así como las cantidades que han sido devueltas por el uso de alcohol en fábricas de productos alimenticios. Toda esta información se incorpora a la estimación.

Respecto a los tipos impositivos utilizados en la estimación, se introduce la hipótesis de que permanecerán en los niveles actualmente vigentes.

Para imputar a cada comunidad autónoma el importe correspondiente se toma el índice de consumo utilizado para el cálculo de la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al último ejercicio disponible.

Exenciones

- Suministros a centros médicos y laboratorios farmacéuticos.

Para los suministros a centros médicos y laboratorios farmacéuticos, se proyectan hasta el año en que se realiza la estimación las salidas exentas de alcohol desnaturalizado y se aplica el porcentaje que en dos ejercicios anteriores suponían las salidas a estos establecimientos sobre el conjunto de salidas exentas de este tipo de alcohol. El resultado se multiplica por el tipo impositivo vigente.

- Devolución por el uso de alcohol en fábricas de productos alimenticios.

Para las devoluciones por el uso de alcohol en fábricas de productos alimenticios, se utiliza como base el volumen de devoluciones del segundo ejercicio anterior al ejercicio objeto de estimación y se proyecta este dato tanto para el ejercicio inmediatamente anterior como para el propio ejercicio de estimación.

Tipo reducido

El beneficio fiscal se calcula a partir de la previsión de salidas con impuesto a Canarias en el año para el que se realiza la estimación multiplicada por la diferencia entre el tipo general y el reducido.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

Reducción en la base imponible

La estimación de los beneficios fiscales se basa en la información que proporciona el modelo de autoliquidación del impuesto y el funcionamiento del censo de obligados tributarios por el Impuesto Especial sobre la Electricidad.

Por diferencia entre la base imponible y la base liquidable, se pueden obtener las reducciones, es decir, las bases imposables ligadas a los usos que se benefician de la reducción. Multiplicando esa cifra por el tipo impositivo, se obtiene el beneficio fiscal del período correspondiente.

Así, el cálculo del beneficio fiscal por reducción de la base se realiza, a partir del modelo de autoliquidación del impuesto, empresa a empresa y para cada uno de los períodos impositivos (mensual o trimestral). El cálculo se hace en devengo y posteriormente los datos se desplazan al período de caja.

Las estimaciones para el ejercicio de estimación y el ejercicio inmediatamente anterior se han realizado suponiendo que el tipo impositivo se mantiene en el nivel vigente. También se ha supuesto que se mantiene constante el porcentaje de beneficio fiscal sobre impuesto devengado (incluyendo el propio beneficio fiscal) respecto al último ejercicio completo disponible con el tipo impositivo actualmente en vigor.

Para imputar a cada Comunidad Autónoma el importe correspondiente se toma el índice de consumo neto de energía eléctrica utilizado para el cálculo de la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al último ejercicio disponible.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La estimación de los beneficios fiscales se basa en la información que proporcionan los modelos de autoliquidación vigentes del impuesto: el modelo que sirve para solicitar la no sujeción, exención o reducción cuando es preciso el reconocimiento previo por parte de la Administración; el modelo por el que se declaran los supuestos de exención y no sujeción sin reconocimiento previo; y el modelo de declaración con el que se liquida el impuesto.

La estimación de los beneficios fiscales se basa en la proyección de los ingresos del impuesto. La metodología se centra principalmente en los vehículos automóviles, que representan la mayor parte del impuesto devengado, mientras que para otros vehículos, embarcaciones y aeronaves se mantienen los ingresos del último ejercicio completo disponible.

La estimación se realiza desagregada por comunidades autónomas del territorio de régimen común, Ceuta y Melilla, aplicando los tipos impositivos vigentes en cada territorio y proporcionando información detallada por epígrafes que resulta de utilidad para los cálculos posteriores. A la previsión de caja se llega aplicando, para cada territorio, la tasa de variación del impuesto devengado a los datos del último ejercicio cerrado.

Esta estimación permite disponer de información desagregada por territorios y epígrafe que serán de utilidad en los cálculos posteriores.

La distribución por comunidades autónomas se ha realizado por el Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acuerdo con el punto de conexión establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Exenciones

La información del número de matriculaciones exentas procede de los modelos que sirven para solicitar la no sujeción, exención o reducción cuando es preciso el reconocimiento previo por parte de la Administración y por el que se declaran los supuestos de exención y no sujeción sin reconocimiento previo. En general este número se proyecta, para cada comunidad autónoma, con la media de los dos últimos ejercicios disponibles, aunque en el caso de que haya una tendencia clara de crecimiento o de descenso se prolonga esa tendencia. El precio utilizado para calcular el valor de la operación es el correspondiente al precio medio de los vehículos automóviles calculados en la estimación general. Para embarcaciones a remo o pala, el 25 por ciento del precio de las embarcaciones de alquiler. Para embarcaciones y aeronaves se utiliza el precio medio observado en el último ejercicio disponible y, para los ejercicios de proyección, la media de los dos últimos ejercicios.

En todos los casos los precios corresponden a los de la propia comunidad autónoma, excepto en las aeronaves -por número de matriculaciones pequeño- para las que se utiliza el precio medio en el territorio de régimen común. Los tipos aplicados son los que corresponden a cada comunidad autónoma.

Reducciones en la base imponible

Son las bases imponibles reducidas declaradas en el modelo de declaración con el que se liquida el impuesto multiplicadas por los tipos correspondientes. Para la proyección se toma la media de los dos últimos ejercicios disponibles.

Tipos reducidos

La información sobre el número de matriculaciones de automóviles y su precio medio son las que se derivan de la estimación general del impuesto. En la proyección de los beneficios ligados a embarcaciones y aeronaves se mantienen las últimas cifras disponibles. Los valores se multiplican por la diferencia entre los tipos generales y los vigentes en los territorios con tipos reducidos.

6. Beneficios fiscales y las distintas políticas de gastos

Los beneficios fiscales aplicables en la Comunidad Autónoma de Andalucía pueden distribuirse entre distintas políticas de gasto a las que complementan, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

BENEFICIOS FISCALES POR POLÍTICAS DE GASTO

Beneficios Fiscales por Políticas de Gasto	IMPORTE PBF-25 (miles de euros)	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	PBF-26 (%)
Fomento empresarial. Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento ⁽¹⁾	813.680,0	1.263.110,0	24,8
Educación	11.510,0	17.090,0	0,3
Promoción social ⁽²⁾	3.320,0	5.000,0	0,1
Seguridad y protección social ⁽³⁾	3.602.380,0	3.483.960,0	68,3
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ⁽¹⁾	21.450,0	18.310,0	0,4
Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio ⁽⁴⁾	124.090,0	127.030,0	2,5
Cultura	200,0	150,0	0,0
Otros	68.810,0	183.010,0	3,6
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	4.645.440,0	5.097.660,0	100,0

NOTAS: (1) Se unifican en el mismo apartado dos políticas de gasto. (2) Fomento y apoyo al empleo. (3) Aquí se engloban políticas de apoyo a distintos colectivos: familias numerosas, discapacitados y víctimas de violencia doméstica y del terrorismo. (4) Los beneficios fiscales relacionados con la adquisición de vivienda habitual se imputan bien a esta política bien a la de "Seguridad y protección social", por ir destinados a determinados colectivos, a los que se pretende favorecer (familias numerosas, discapacitados, víctimas de violencia, etc.). No obstante, se advierte de que podrían tener encaje en ambas políticas.

No se incluyen en este cuadro de distribución por políticas, los Beneficios Fiscales correspondientes a los siguientes impuestos recogidos en el apartado 5:

- Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y sobre la Electricidad.
- Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los beneficios fiscales constituyen una contribución indirecta a los objetivos de la política fiscal y económica por la vía de una menor fiscalidad, en actividades consideradas prioritarias desde el punto de vista social y de la actividad productiva. Aquellos objetivos a los que más contribuye el PBF de la Comunidad Autónoma son Seguridad y Protección social (68,3%) y Fomento Empresarial, Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento (24,8%).

3.2. ANALISIS ECONÓMICO, FUNCIONAL Y ORGÁNICO

Análisis Económico del Gasto

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2026 alcanza 51.597,9 millones de euros, superando en más de 2.726,3 millones de euros — un 5,6% más— lo presupuestado en el ejercicio anterior.

El aumento más importante se registra en el *gasto no financiero*, 2.636 millones de euros más, concentrando el 96,7% del aumento total anual del Presupuesto 2026. El *gasto no financiero* se eleva un 5,8% y se sitúa en 47.917 millones de euros, continuando así la senda de crecimiento de los últimos ejercicios.

Dentro del *gasto no financiero*, el mayor incremento se encuentra en las *operaciones de capital*, que crecen un 9,9% respecto al presupuesto anterior. Esto supone contar con 576,8 millones de euros más que en 2025, elevando el montante inversor de la Junta de Andalucía hasta 6.409,3 millones de euros. Por tanto, el Presupuesto 2026 va a destinar 1 de cada 8 euros a inversión pública, lo que viene a consolidar la apuesta seguida por el Gobierno andaluz por el desarrollo y la cohesión de nuestra tierra.

Destacar, dentro de las *operaciones de capital*, el intenso repunte de las *transferencias de capital*, que crecen un 17,7% (más que triplicando el incremento total del Presupuesto) hasta situarse en 2.882,6 millones de euros, 434 millones más que en 2025. Es el capítulo de gasto que más se eleva en términos relativos en el Presupuesto 2026. Las *inversiones reales*, por otro lado, también aumentan, en este caso en 142,8 millones de euros, un 4,2%, hasta 3.526,6 millones de euros.

Las *operaciones corrientes* alcanzan 41.507,7 millones de euros, tras crecer un 5,2%, esto es, 2.059,1 millones de euros más que en 2025. Dentro de las *operaciones corrientes*, aumentan los *gastos de personal*, un 4,4%, lo que representa 717,8 millones de euros más que el ejercicio anterior. También se incrementan las *transferencias corrientes*, con un crecimiento anual del 5,6%, 834,3 millones de euros por encima de 2025.

Por su parte, los *gastos corrientes en bienes y servicios* aumentan en un 6,7%, así como los *gastos financieros*, que lo hacen un 1,6% respecto a 2025.

Con respecto a las *operaciones financieras*, donde se incluyen las amortizaciones de la deuda pública y otros gastos financieros de menor relevancia, crecen un 2,5% situándose en 3.680,9 millones de euros.

CUADRO PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTO (ESTRUCTURA ECONÓMICA) (EUROS)

CAPÍTULOS		2025	%	2026	%	%Var.
I	Gastos de Personal	16.278.865.212	33	16.996.649.951	33	4,4
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	7.364.714.638	15	7.858.692.562	15	6,7
III	Gastos Financieros	828.425.466	2	841.467.113	2	1,6
IV	Transferencias Corrientes	14.960.601.812	31	15.794.926.631	31	5,6
V	Fondo de Contingencia	16.010.000	0	16.010.000	0	-
	Operaciones Corrientes	39.448.617.128	81	41.507.746.257	80	5,2
VI	Inversiones Reales	3.383.868.674	7	3.526.645.523	7	4,2
VII	Transferencias de Capital	2.448.581.840	5	2.882.639.031	6	17,7
	Operaciones de Capital	5.832.450.514	12	6.409.284.554	12	9,9
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	45.281.067.642	93	47.917.030.811	93	5,8
VIII	Activos Financieros	17.434.433	0	7.513.741	0	-56,9
IX	Pasivos Financieros	3.573.098.689	7	3.673.400.194	7	2,8
	OPERACIONES FINANCIERAS	3.590.533.122	7	3.680.913.935	7	2,5
	TOTAL	48.871.600.764	100	51.597.944.746	100	5,6

Análisis Funcional del Gasto

El análisis funcional del presupuesto de gasto para 2026 pone claramente de manifiesto las prioridades de actuación del Gobierno andaluz. Estas prioridades se materializan, por un lado, en el fortalecimiento del Estado del Bienestar y en el fomento de políticas sociales, siendo, en este ámbito de la política pública, las áreas de sanidad y de educación las principales destinatarias de recursos, concentrando ambas más de la mitad del Presupuesto 2026; y por otro, en el apoyo a los sectores productivos de la Comunidad; sin olvidar dar respuesta a los problemas vinculados a la vivienda, ámbito en el que el Presupuesto 2026 realiza un esfuerzo histórico. Todo ello con el objetivo de lograr, en un marco de sostenibilidad, una mayor y mejor cohesión social y territorial en Andalucía que mantenga el ritmo de desarrollo y crecimiento de nuestra tierra.

El grupo de funciones con mayor peso sobre el total presupuestado para 2026, *Producción de Bienes Públicos de Carácter Social*, con el 55,1%, crece un 5% hasta alcanzar los 28.440,7 millones de euros, garantizando así el fortalecimiento de los servicios públicos esenciales. Destacan, por encima de todas, el área de *Sanidad* con 15.989,3 millones de euros, el 31% del gasto total presupuestado y que es, además, con 900,9 millones de euros más, el área que más crece en términos absolutos respecto a 2025; y el de *Vivienda y Urbanismo*, cuyo incremento es de un 38,7%, esto es, cuenta con 213 millones de euros más que en 2025, siendo su dotación para 2026 de 763,3 millones de euros. La función *Educación*, por su parte, experimenta un incremento de 360,1 millones de euros, un 3,5% más, hasta llegar a 10.619,3 millones de euros, el 20,6% del presupuesto total.

En el grupo *Seguridad, Protección y Promoción Social* es reseñable el aumento de la dotación para la función *Seguridad y Protección Social*: son 312,6 millones de euros más, con una variación del 9,1% respecto al ejercicio 2025, alcanzando así un montante de 3.743,7 millones de euros.

Al apoyo a los sectores productivos se van a destinar 3.796,2 millones de euros, un 4,7% más, siendo la función *Agricultura, Ganadería y Pesca*, con 2.631,9 millones de euros, la que cuenta con mayor dotación presupuestaria en este grupo. Resaltar, asimismo, el incremento de 263,4 millones de euros en la función *Industria, Energía y Minas*, un 73,3% más, alcanzando 622,5 millones de euros. Por último, destacar el crecimiento de la función de *Fomento Empresarial* con un 22,3%, que va a disponer de 65,2 millones de euros más, hasta un total de 358,2 millones.

Respecto a las relaciones con otras administraciones, resaltar el aumento que registra la función *Relaciones con las Corporaciones Locales*, que eleva su presupuesto hasta los 4.184,9 millones de euros, 212,7 millones de euros por encima del ejercicio anterior, un 5,4% más.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS (ESTRUCTURA FUNCIONAL)

FUNCIÓN		2025	2026	% Var.
0	DEUDA PÚBLICA	4.297.159.587	4.415.861.223	2,8
01	Deuda Pública	4.297.159.587	4.415.861.223	2,8
1	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	2.403.453.603	2.382.788.717	-0,9
11	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	180.511.831	181.101.748	0,3
12	Administración General	1.469.209.775	1.450.223.812	-1,3
14	Justicia	753.731.997	751.463.157	-0,3
2	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	59.352.123	83.337.796	40,4
22	Seguridad y Protección Civil	59.352.123	83.337.796	40,4
3	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	4.578.574.474	4.875.017.522	6,5
31	Seguridad y Protección Social	3.431.035.621	3.743.682.948	9,1
32	Promoción Social	1.147.538.853	1.131.334.574	-1,4
4	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	27.092.058.334	28.440.698.344	5,0
41	Sanidad	15.088.325.108	15.989.267.896	6,0
42	Educación	10.259.222.060	10.619.344.810	3,5
43	Vivienda y Urbanismo	550.301.556	763.303.177	38,7
44	Bienestar Comunitario	882.607.143	751.777.562	-14,8
45	Cultura	246.736.394	251.013.435	1,7
46	Deporte	64.866.073	65.991.464	1,7
5	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	2.514.999.292	2.489.914.818	-1,0
51	Infraestructuras Básicas y Transportes	1.733.011.710	1.875.109.420	8,2
52	Comunicaciones	214.475.035	216.183.406	0,8
54	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	567.512.547	398.621.992	-29,8
6	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	299.748.707	903.785.589	201,5
61	Regulación Económica	283.748.707	465.635.589	64,1
63	Regulación Financiera	16.000.000	438.150.000	2.638,4
7	REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS	3.626.275.632	3.796.214.253	4,7
71	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.795.153.463	2.631.855.022	-5,8
72	Fomento Empresarial	293.012.391	358.215.329	22,3
73	Industria, Energía y Minas	359.101.759	622.486.098	73,3
75	Turismo	146.602.254	160.831.101	9,7
76	Comercio	32.405.765	22.826.703	-29,6
8	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES	3.999.979.012	4.210.326.484	5,3
81	Relaciones con las Corporaciones Locales	3.972.187.909	4.184.851.111	5,4
82	Relaciones con la UE y Ayudas al Desarrollo	27.791.103	25.475.373	-8,3
TOTAL		48.871.600.764	51.597.944.746	5,6

Análisis Orgánico del Gasto

Con fecha 15 de octubre de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

En su virtud, se suprime la Consejería de Salud y Consumo, pasando sus competencias a la nueva *Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias*. Asimismo, se le adscriben las entidades que estaban adscritas a la extinta Consejería de Salud y Consumo.

Por su parte, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, además de las competencias que venía ejerciendo, se le asignan las que tenía la anterior Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en materia de impulso y coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales, de simplificación administrativa y de calidad normativa. Pasa a denominarse *Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social*.

De otro lado, la *Consejería de Industria, Energía y Minas* asume las funciones hasta ahora ejercidas por la anterior Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en materia de estrategia digital. Además, se le adscribe la Agencia Digital de Andalucía, anteriormente adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

En lo que se refiere a la estructura orgánica, no se produce alteración del orden de prelación de las Consejerías, salvo la supresión de la Consejería de Salud y Consumo.

La sección presupuestaria «0100», denominada «Presidencia de la Junta de Andalucía y Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa», pasaría a denominarse «Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias (Área de Presidencia y Emergencias)»; la sección presupuestaria «1000», denominada «Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos», pasaría a denominarse «Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social»; finalmente, la sección presupuestaria «1300», denominada «Consejería de Salud y Consumo», pasaría a denominarse «Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias (Área de Sanidad)».

En la clasificación orgánica del Presupuesto para 2026 se encuentran consolidadas junto con las Consejerías las dotaciones presupuestarias de las Agencias Administrativas, las de las Agencias de Régimen Especial (Servicio Andaluz de Empleo, Agencia Tributaria de Andalucía y Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía), las de los Consorcios del sector público andaluz así como las de las Agencias Públicas Empresariales.

Queda patente la prioridad absoluta del Gobierno andaluz por la sanidad en Andalucía teniendo en cuenta la dotación presupuestaria del Área de Sanidad de la *Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias* en 2026. Esta va a disponer del mayor presupuesto dentro de todo el Gobierno andaluz, con un total de 16.156,1 millones de euros, montante que representa el 31,3% del total del presupuesto de gasto de la Junta de Andalucía para 2026. Además, el Área de Sanidad de la *Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias* concentra el mayor aumento presupuestario en términos absolutos respecto al ejercicio anterior: 906,5 millones de euros más, que se traduce en un incremento del 5,9%. A estos fondos se les une la asignación que les corresponde del Programa de Refuerzo de la Inversión y que se pone a disposición del Área de Sanidad de la *Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias* para llevar a cabo proyectos de mejora de infraestructura y equipamiento.

Tras el Área de Sanidad de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, y afianzando la apuesta de la Junta de Andalucía por el fortalecimiento del Estado del Bienestar, se sitúa por volumen presupuestario la *Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional*, con 9.339,2 millones de euros, el 18,1% del total. Su presupuesto se ha elevado en 171,7 millones de euros, un 1,9% más, en relación al año 2025.

En este mismo marco hay que destacar el volumen de crédito del que va a disponer la *Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*, con un total de 3.673,4 millones de euros, 329,4 millones de euros más para 2026, un 9,9% más.

Estas tres consejerías aglutinan el 56,5% del gasto total presupuestado para 2026, esto es, 29.168,8 millones de euros, como corresponde al inequívoco compromiso del Gobierno andaluz por la política social.

En cuanto al crecimiento porcentual interanual, hay que señalar el incremento del 61,8%, 232,9 millones de euros más, de la *Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social*, alcanzando un crédito de 609,9 millones de euros. También se registran importantes aumentos en los recursos de la *Consejería de Industria, Energía y Minas*, con un 28,1% más, 246,8 millones de euros, hasta alcanzar una dotación total de 1.124,4 millones; de la *Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda*, con un 10,4% más; y de la *Consejería de Turismo y Andalucía Exterior*, con un 9,2% más.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS (DISTRIBUCIÓN ORGÁNICA)

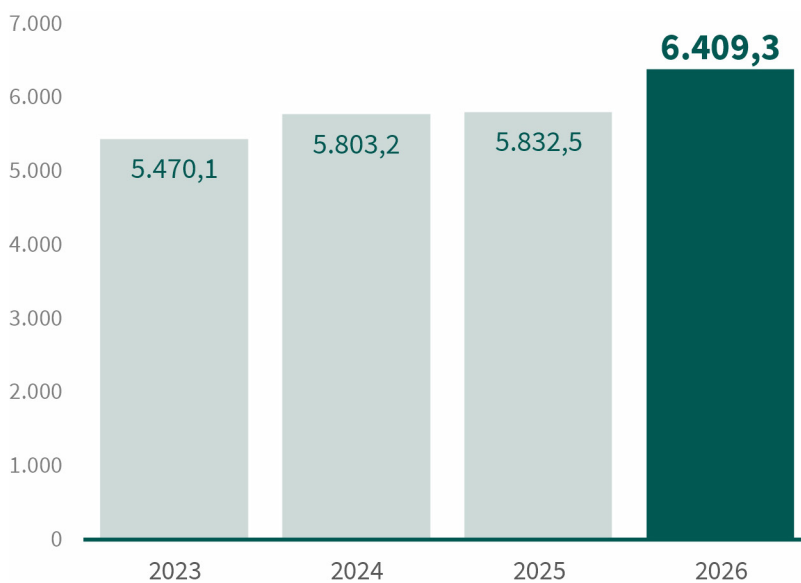
SECCIONES CONSOLIDADAS	2025	2026	%Var.
Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias (Área de Sanidad)	15.249.628.104	16.156.142.951	5,9
Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias (Área de Presidencia y Emergencias)	602.486.881	618.407.340	2,6
Parlamento de Andalucía	60.607.290	62.134.200	2,5
Cámara de Cuentas	15.866.008	16.372.218	3,2
Consejo Consultivo de Andalucía	4.101.581	4.269.014	4,1
Consejo Audiovisual de Andalucía	4.618.699	4.463.113	-3,4
Consejo de Transparencia y Protección de Datos Andalucía	4.371.436	4.713.195	7,8
Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía	3.212.163	3.030.314	-5,7
Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social	377.056.090	609.936.791	61,8
Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	9.167.546.875	9.339.212.804	1,9
Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	1.961.654.817	1.971.505.535	0,5
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	1.268.057.563	1.243.358.431	-1,9
Consejería de Universidad, Investigación e Innovación	2.018.145.814	2.057.065.078	1,9
Consejería de Turismo y Andalucía Exterior	182.035.468	198.721.247	9,2
Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	1.764.115.613	1.947.034.831	10,4
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	3.343.981.440	3.673.420.984	9,9
Consejería de Cultura y Deporte	332.562.021	336.679.161	1,2
Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	829.486.832	673.640.721	-18,8
Consejería de Industria, Energía y Minas	877.611.809	1.124.435.549	28,1
Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	918.392.348	918.421.472	0,0
Deuda Pública	4.297.159.587	4.415.861.223	2,8
Gastos de Diversas Consejerías	110.034.834	529.680.626	381,4
A Corporaciones Locales por P.I.E.	3.352.951.739	3.552.951.739	6,0
Fondo Andaluz de Garantía Agraria	1.568.260.000	1.568.260.000	-
Pensiones Asistenciales	22.655.752	23.226.209	2,5
Participación de las EE.LL. en los Tributos de la Comunidad Autónoma	535.000.000	545.000.000	1,9
TOTAL	48.871.600.764	51.597.944.746	5,6

La inversión pública

El Presupuesto 2026 viene a consolidar la indudable apuesta seguida por la Junta de Andalucía por la inversión pública como eje fundamental para el desarrollo y la cohesión de nuestra tierra. El Gobierno andaluz va a contar para ello en el ejercicio 2026 con un total de 6.409,3 millones de euros. Este volumen inversor, equivalente al 2,7% del PIB andaluz, sitúa las *operaciones de capital* como herramienta clave del Presupuesto de la Junta de Andalucía para este ejercicio, de manera que 1 de cada 8 euros del Presupuesto está destinado a la ejecución de inversión pública.

Teniendo en consideración los 6.409,3 millones de euros presupuestados en 2026, la inversión acumulada de la Junta de Andalucía en los cuatro presupuestos de la presente legislatura se va a elevar hasta los 23.515,1 millones de euros. La magnitud de este volumen inversor pone de manifiesto la prioridad y la apuesta decidida del Gobierno andaluz por el desarrollo, la cohesión y el progreso de Andalucía, que se materializa, por un lado, en el fortalecimiento y la ampliación de los servicios públicos para la ciudadanía andaluza, poniendo especial énfasis en las infraestructuras sanitarias, educativas, sociales y de movilidad; y, por otro, en la dinamización del tejido productivo de nuestra Comunidad, con el fin de consolidar nuestra tierra como una región líder y de referencia en el contexto nacional y europeo, todo ello en un marco de sostenibilidad y de eficacia, eficiencia y calidad en los servicios públicos.

EVOLUCIÓN INVERSIÓN 2023-2026

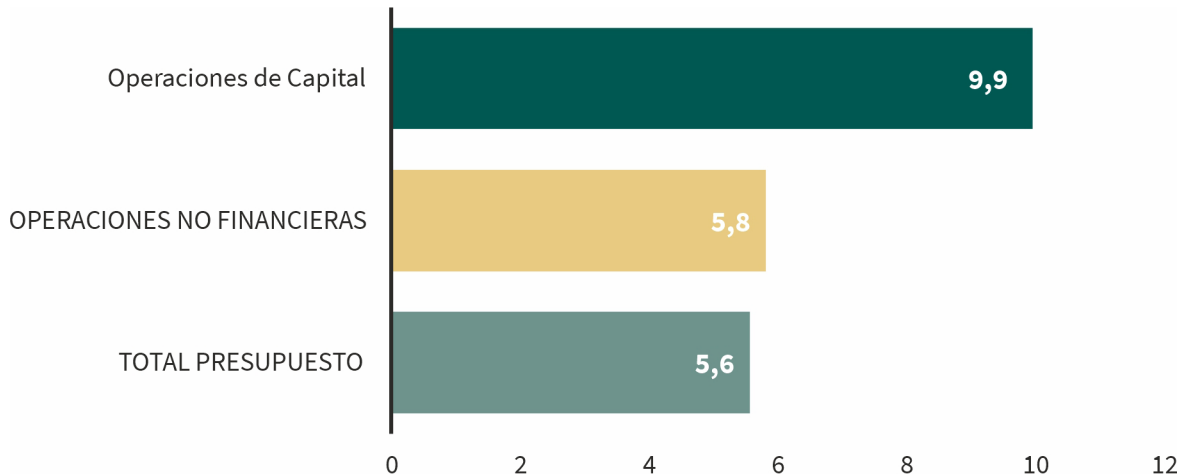


23.515,1
MILLONES DE
EUROS DE
INVERSIÓN
EN LOS
PRESUPUESTOS
DE LA
LEGISLATURA
ACTUAL

Datos en millones de euros.

El montante inversor en 2026 se eleva, respecto al ejercicio anterior, un 9,9%, 576,8 millones de euros más, superando en 4,1 puntos el incremento registrado por las *operaciones no financieras*, 5,8%, y en 4,3 puntos el alcanzado por el total del Presupuesto 2026, 5,6%.

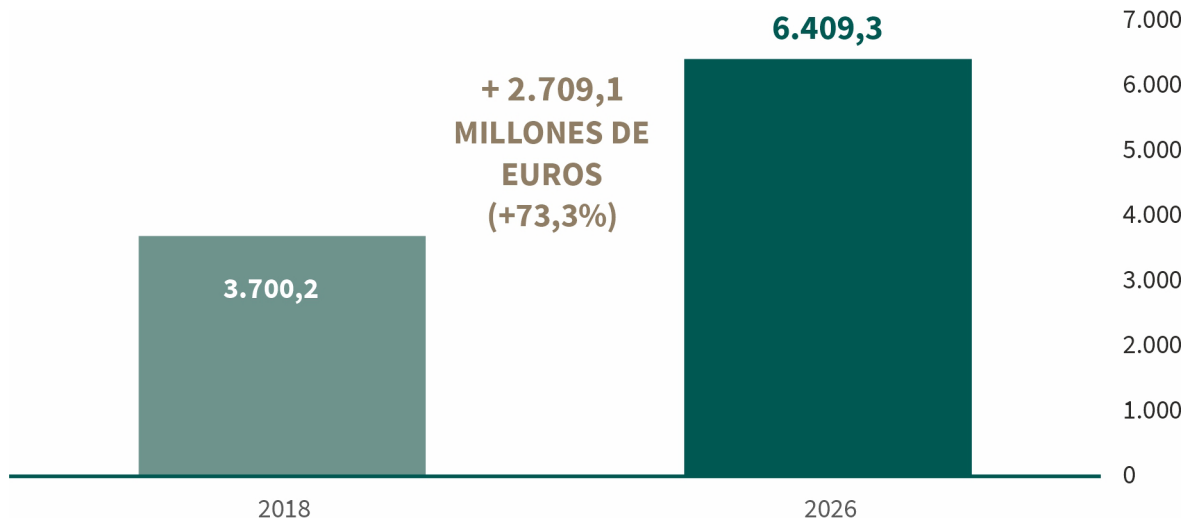
VARIACIÓN ANUAL RELATIVA. PRESUPUESTO 2025 VS PRESUPUESTO 2026



Datos en %

Respecto al Presupuesto 2018, el volumen de inversión pública del presupuesto actual es 2.709,1 millones de euros superior al de entonces: pasando de 3.700,2 millones de euros a 6.409,3 millones de euros en 2026.

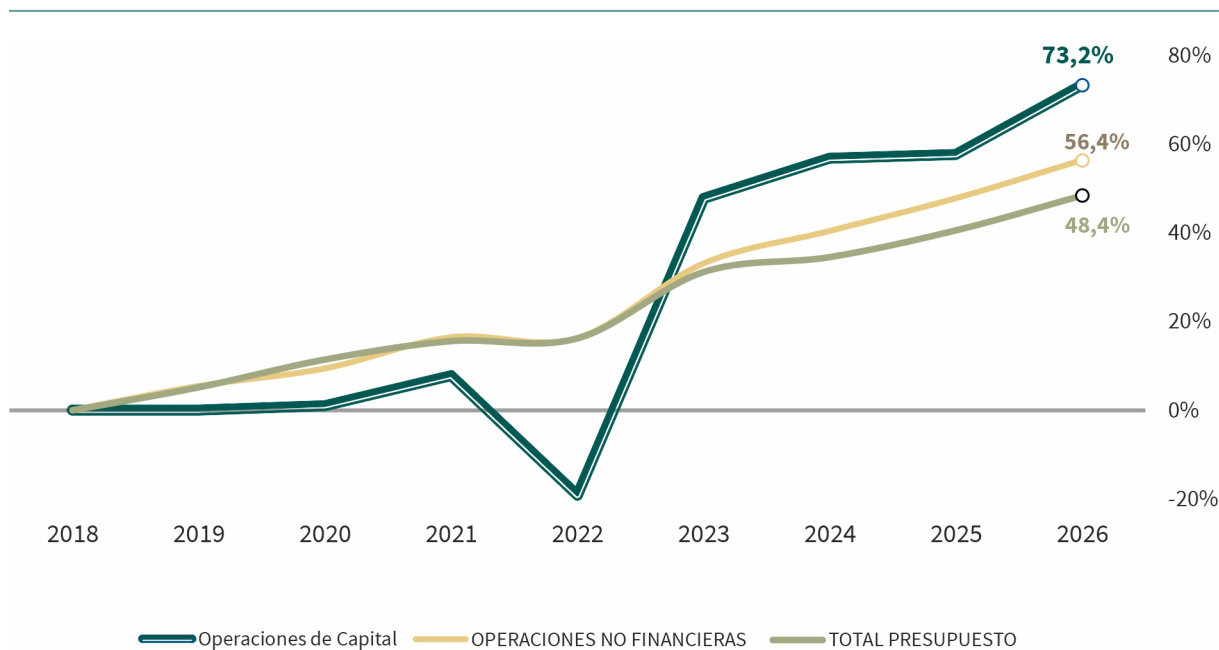
OPERACIONES DE CAPITAL. PRESUPUESTO 2018 VS PRESUPUESTO 2026



Datos en millones de euros.

En términos relativos, sobre 2018 supone un crecimiento acumulado del 73,2%, incremento que supera en casi 17 puntos la variación acumulada en el mismo periodo por las *operaciones no financieras* (56,4%) y en casi 25 puntos el incremento descrito por el importe total del presupuesto entre ambos periodos (48,4%)

VARIACIÓN ACUMULADA RELATIVA. PRESUPUESTOS 2018-2026



Datos en %

El Gobierno andaluz consciente de que el acceso a la vivienda es uno de los principales problemas y preocupaciones de la ciudadanía andaluza, particularmente de la población más joven, va a dotar en 2026 casi 551,5 millones de euros a inversión en *Vivienda y Urbanismo*, incrementando esta partida en más de un 51%, 187,1 millones de euros más.

Como instrumento esencial para la cohesión territorial y social, en 2026 destaca la dotación en *Infraestructuras Básicas y de Transporte*. También es determinante el apoyo que desde la Junta de Andalucía se va a destinar al impulso, modernización y dinamización de los sectores productivos andaluces, que se manifiesta en el presupuesto inversor destinado a la *Agricultura, Ganadería y Pesca*, y la *Industria, Energía y Minas*.

Además, el presupuesto inversor para 2026 cuenta con una importante dotación para los *servicios públicos* andaluces, cuya mejora, consolidación y ampliación son una prioridad fundamental para el Gobierno andaluz por ser estos el principal garante de la igualdad y de la mejora de la calidad de vida para los andaluces y las andaluzas.

El Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2026 contempla, dentro de la *Sección 31 (Gastos de Diversas Consejerías)* un Programa de Refuerzo a la Inversión dotado con 411,7 millones de euros que gestionarán las Consejerías competentes en cada una de las materias específicas tras las adecuaciones presupuestarias realizadas por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

Con este programa se pretende dotar de la mayor agilidad y flexibilidad posible la ejecución durante el año 2026 de una serie de inversiones no consolidables en ejercicios posteriores, mitigando con ello los efectos de la incertidumbre que generan las políticas impuestas sin financiación adicional, la falta de comunicación, y los incumplimientos de las normas presupuestarias y financieras por parte del Gobierno de la Nación.

A fecha de elaboración de este proyecto del Presupuesto el Ejecutivo Nacional sigue sin presentar los Presupuestos Generales del Estado para 2026, y para 2025 y 2024 ni siquiera se presentó el proyecto

incumpliendo el artículo 134.3 de la Constitución, lo que supone para la Administración de la Junta de Andalucía no disponer de información sobre la variación de las retribuciones de los empleados públicos, la tasa de reposición, las cuantías de los fondos de dependencia y resto de transferencias finalistas o la financiación de los proyectos de inversión territorializada.

Tampoco desde el Ministerio de Hacienda se ha trabajado en aclarar los elementos esenciales para concretar los futuros horizontes financieros, de esta forma, en estos momentos no se han fijado los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda, falta de presentación del límite de gasto del Estado, se desconoce la concreción de las medidas del Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo y falta la traslación del marco europeo de gobernanza al sistema interno de reglas fiscales.

Ante dichas carencias de información se plantea un programa de actuaciones one-off, cuya puesta en marcha resulta necesariamente inmediata, y que deben estar completamente ejecutadas dentro del mismo ejercicio presupuestario.

Entre otras, el Programa de Refuerzo a la Inversión contempla las siguientes actuaciones:

- Fomento: Asfaltado de carreteras: 140 M€
- SAS:
 - Reposición de equipamientos sanitarios: 31,7 M€
 - Equipamiento para nuevos centros sanitarios: 14 M€
 - Obras en centros sanitarios: 64 M€
- Educación: Mejora de la climatización de colegios: 55 M€
- Empleo: Incentivos para la digitalización de los autónomos: 35 M€
- ASEMA: Dotación de los equipos de Emergencias: 12 M€

Durante el ejercicio, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social podrá reorientar en función de las prioridades el destino de aquellas inversiones que no se ajusten a la inmediata puesta en marcha o a su ejecución dentro del ejercicio presupuestario, o adaptar el programa a necesidades de financiación sobrevenidas.

El 55% de los 6.409,3 millones de euros que va a destinar el Gobierno andaluz a inversión pública en 2026 corresponde a *inversiones reales*, que alcanzan un total de 3.526,6 millones de euros, un 4,2% más que el año anterior, 142,8 millones de euros más. El 45%, esto es, 2.882,6 millones de euros, son *transferencias de capital*, cuyo importe aumenta en 434,1 millones de euros respecto al presupuesto anterior, un 17,7% más.

OPERACIONES DE CAPITAL 2026



Datos en millones de euros y en %

Considerando el esfuerzo inversor consolidado **por consejerías**, esto es, incluyendo en el presupuesto de gastos de las distintas consejerías los créditos de sus correspondientes agencias administrativas, agencias de régimen especial, consorcios y agencias públicas empresariales, es la *Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural*, con 1.519 millones de euros (el 23,7% del total) la que concentra la mayor capacidad inversora en el Presupuesto 2026. Esta consejería, además, eleva su volumen inversor en 10,3 millones de euros, un 0,7% más que en el ejercicio anterior.

A continuación, en términos absolutos, se coloca la *Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda*, con un total de 1.186,9 millones de euros (el 18,5% del total). En 2026 dispone de 116,3 millones de euros más, un 10,9% por encima del año anterior.

La *Consejería de Industria, Energía y Minas*, con 838,1 millones de euros -el 13,1% del total- se sitúa como la tercera consejería por volumen inversor en el Presupuesto actual. Cuenta con 270,4 millones de euros más, que equivale a un crecimiento del 47,6%; es la consejería que más aumenta su volumen inversor en términos absolutos.

Estas tres consejerías concentran más de la mitad (el 55,3%) de los 6.409,3 millones de euros que suponen las *operaciones de capital* en el Presupuesto 2026.

La prioridad constante del Gobierno andaluz por la mejora y la ampliación en la asistencia y el servicio en el ámbito de la sanidad pública se materializa particularmente en la dotación presupuestada destinada al Área de Sanidad de la *Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias*, que va a contar en 2026 con casi 485 millones de euros, a los que se suma la dotación del Programa de Refuerzo de la Inversión.

La Junta de Andalucía mantiene su apuesta por el medio ambiente y la sostenibilidad asignando 412,5 millones de euros al presupuesto inversor de la *Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*.

Hay que resaltar el importante aumento que incorpora en 2026 el volumen inversor de la sección *Gastos de Diversas Consejerías*, 437,9 millones de euros (son 404,4 millones de euros más) gracias a la incorporación del *Programa de Refuerzo a la Inversión*, que se ha dotado con 411,7 millones de euros.

También es muy notable el repunte registrado en la dotación de la *Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social* que va a contar con un total de 325,7 millones de euros, 239,1 millones de euros más que en el ejercicio anterior.

Cabe resaltar que la *Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo* va a contar con 22,6 millones de euros más, un crecimiento del 19,8%, situando su presupuesto inversor en 136,9 millones de euros en 2026. También reseñar la dotación de la *Consejería de Turismo y Andalucía Exterior*, que va a disponer de 90,1 millones de euros, gracias al aumento de 3,2 millones de euros (un 3,7% más).

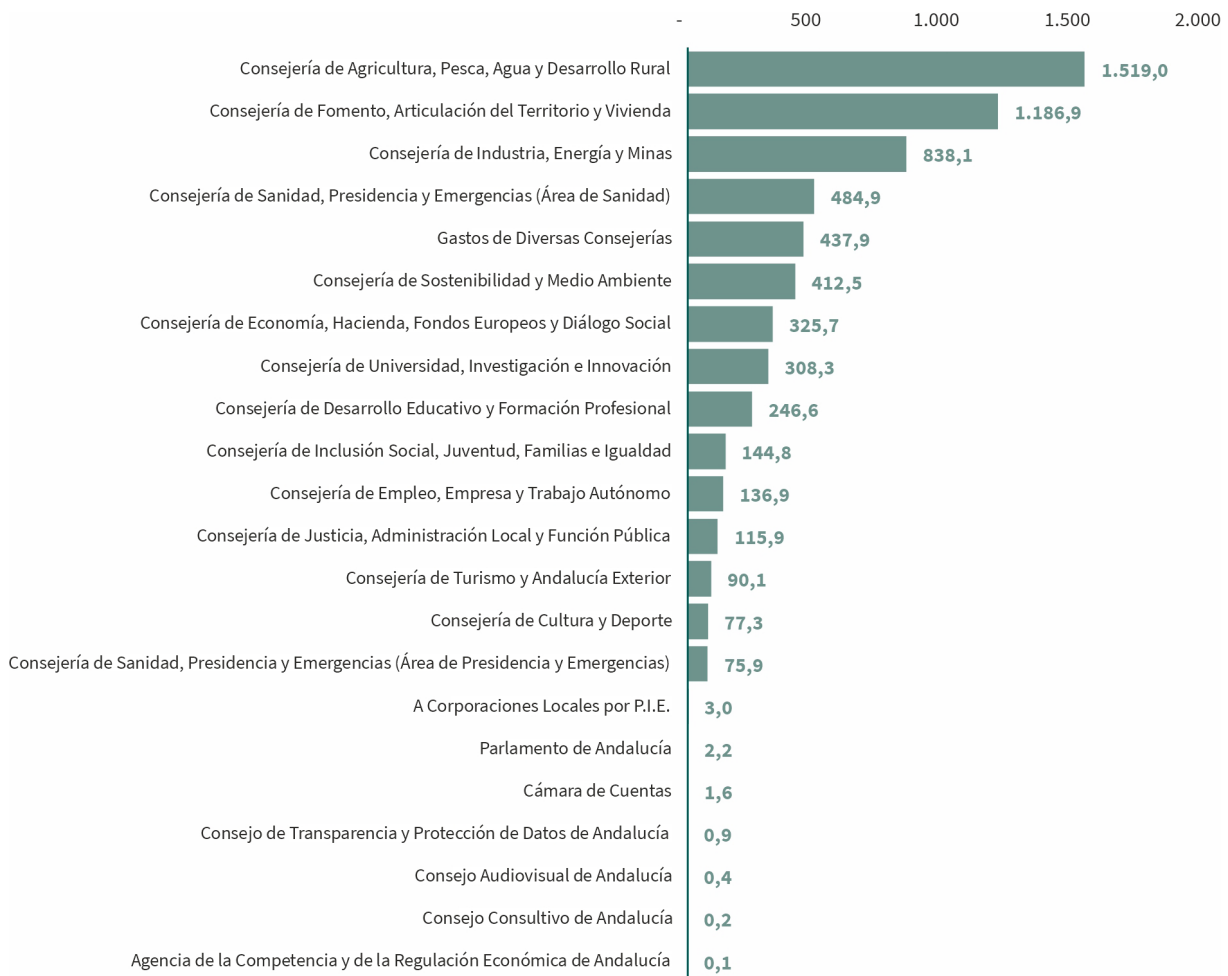
Destacar, en línea con la apuesta inversora del Gobierno andaluz por los servicios públicos vinculados al Estado del Bienestar, el volumen presupuestado de la *Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional* y de la *Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*, que suman entre las dos en torno a los 391,4 millones de euros (246,6 millones y 144,8 millones, respectivamente).

Significativo también es el presupuesto para inversión pública de la *Consejería de Universidad, Investigación e Innovación*, 308,3 millones de euros.

Asimismo, la *Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública* va a disponer de 115,9 millones de euros para inversiones; la *Consejería de Cultura y Deporte* va a tener 77,3 millones de euros, y el Área de Presidencia y Emergencias de la *Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias* va a contar con una capacidad inversora de 75,9 millones de euros.

También registran incrementos respecto al presupuesto precedente las inversiones designadas a la sección *Cámara de Cuentas* (528.664 euros más, hasta los 1,6 millones de euros); el *Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía* (376.332 euros más); el *Consejo Consultivo de Andalucía* (135.000 euros más) y la *Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía* (19.000 euros más).

DISTRIBUCIÓN ORGÁNICA DE LA INVERSIÓN 2026



Datos en millones de euros

Desglosando el esfuerzo inversor del Presupuesto 2026 por **políticas**, queda evidenciada la prioridad del Gobierno andaluz por la vivienda, la sanidad, la dinamización de los sectores productivos, las infraestructuras de transporte, los servicios públicos, la innovación y el desarrollo sostenible.

Es precisamente la *Dinamización Económica e Industrial*, no solo la política que más volumen inversor concentra, un total de 1.020,7 millones de euros; es también la que más aumenta la dotación presupuestaria en términos absolutos en relación con el ejercicio anterior: 498,9 millones más, un 95,6% más. Con esta política el Gobierno andaluz tiene como objetivo situar y consolidar nuestra Comunidad Autónoma como un referente a la inversión productiva en nuestro entorno económico.

El Gobierno andaluz está particularmente sensibilizado con la problemática vinculada a la vivienda y, en concreto, en lo relacionado con el acceso a la misma de la población más joven. En este sentido, la Junta de Andalucía a través de la política de *Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio* va a contar con un importante instrumento de actuación. Prueba de la prioridad de la Junta de Andalucía en este ámbito es que dicha política va a contar con una capacidad inversora de 551,5 millones de euros en 2026, 187,1 millones más, un 51,3% más que en el ejercicio anterior.

Significativo también es el volumen inversor con el que va a contar la política de *Agua y Litoral* que aumenta en 163,2 millones de euros más, un 32,5% más que el montante con el que contaba hace un año, alcanzando en 2026 los 665,9 millones de euros, siendo, con el 10,4% del total, la tercera política con más presupuesto inversor. La política de *Agricultura, Ganadería y Pesca*, cuenta con 828 millones de euros, el 12,9% del total.

Es la política de *Infraestructuras de Transporte* la que se sitúa en cuarto lugar en función del volumen inversor presupuestado en 2026. Cuenta con 632,7 millones de euros, el 9,9% del total.

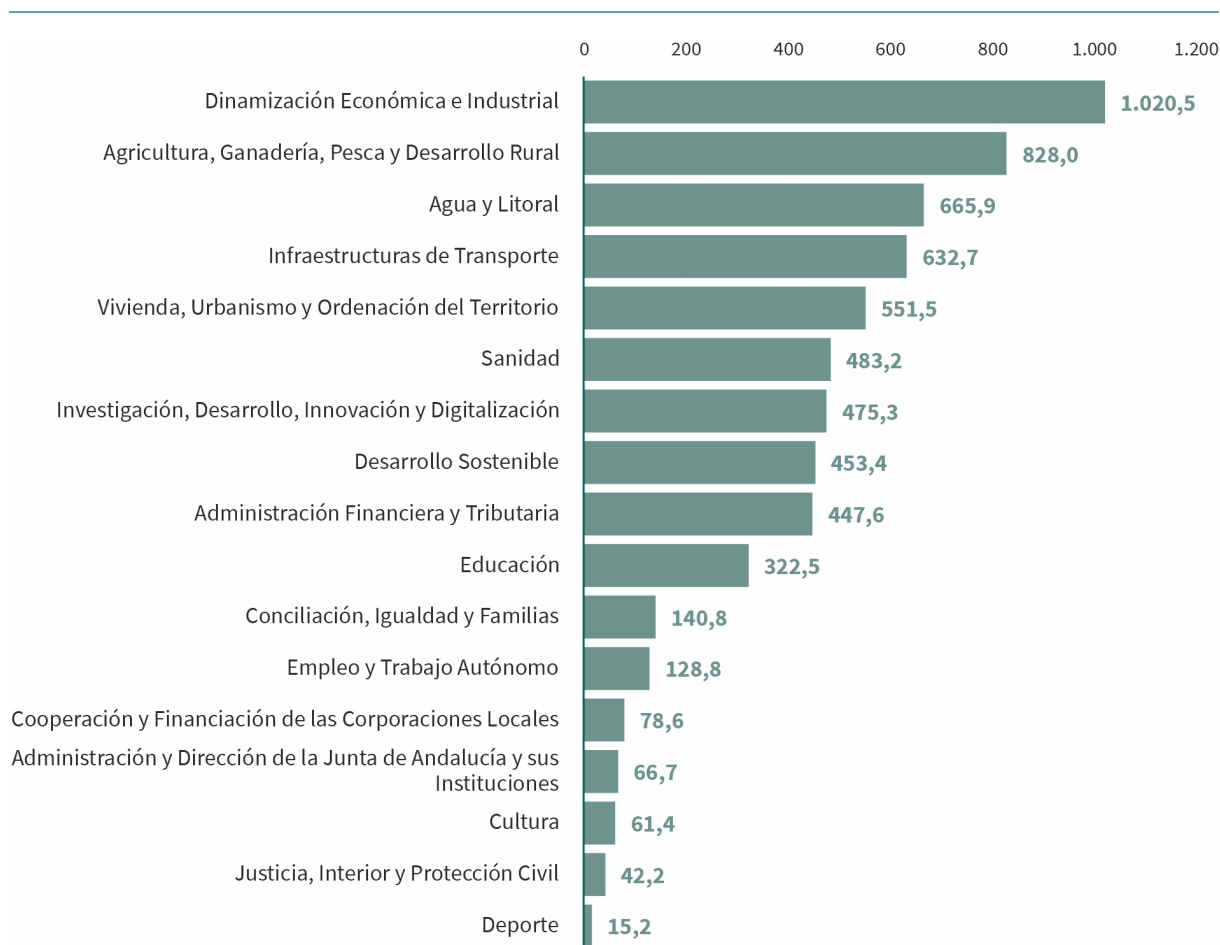
Las políticas de *Sanidad*, de *Investigación, Desarrollo, Innovación y Digitalización* y de *Desarrollo Sostenible* superan, en los tres casos, los cuatrocientos cincuenta millones de euros. Concretamente, la política de *Sanidad* aglutina 483,2 millones de euros. Asimismo, el montante de las operaciones de capital de la política de *Investigación, Desarrollo, Innovación y Digitalización* alcanza los 475,1 millones de euros y el de *Desarrollo Sostenible* los 453,3 millones de euros.

Resulta especialmente significativo el aumento que se registra en la política de *Administración Financiera y Tributaria*; esta política cuenta con 400,1 millones de euros más que en 2025 y eleva su capacidad inversora hasta los 442,6 millones de euros. Esta política alberga el Plan de Refuerzo de la Inversión, con un importe de 411,7 millones de euros.

Cabe destacar que las políticas de *Empleo y Trabajo Autónomo* y *Educación* van a disponer de mayores recursos en materia de inversión. Educación eleva su volumen inversor en 24,9 millones de euros, un 8,4% más, concentrando un total de 322,5 millones de euros; mientras que la política de *Empleo y Trabajo Autónomo* va a contar con 128,8 millones de euros (28,5 millones de euros más, un 28,4% más).

También aumenta en 2026 el volumen inversor de la política de *Administración y Dirección de la Junta de Andalucía y sus Instituciones* (8,4 millones de euros más), de la de *Cooperación y Financiación de las Corporaciones Locales* (1,6 millones de euros más) y de *Deporte* (434.121 euros más).

DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN POR POLÍTICAS 2026



Datos en millones de euros

Información relativa a inversiones financiadas mediante fórmulas de colaboración público-privada

Los sistemas de colaboración público-privada engloban una serie de mecanismos contractuales entre los sectores público y privado, que les permite cooperar en la financiación, construcción, renovación y mantenimiento de una infraestructura, su explotación o la prestación de un servicio. Se trata, en síntesis, de una estrategia de participación de la iniciativa privada en el desarrollo de inversiones y actividades de interés público, con un reparto de riesgos y responsabilidades entre los dos ámbitos.

La colaboración público-privada se contempla como método complementario para la financiación de infraestructuras y equipamientos públicos de Andalucía. La iniciativa público-privada es una fórmula que no solo ofrece ventaja desde el punto de vista financiero para el sector público, sino que activa el tejido empresarial, permitiendo mayores niveles de emprendimiento y generando un modelo en el que las dos partes, sector público y privado, actúan como socios.

Tratándose de inversiones de evidente carácter público, permite responder a la demanda de la ciudadanía de más activos e infraestructuras, así como de la prestación de servicios, asumiendo los altos costes de las actuaciones e incrementando el ritmo inversor en Andalucía.

Las operaciones de inversión financiadas a través de fórmulas de colaboración público-privada vigentes más relevantes que conllevan anualidades de gasto en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2026 son las siguientes:

Línea 1 interurbana metro de Sevilla y líneas 1 y 2 de metro de Málaga

Con fechas 21 de diciembre de 2004 y 15 de marzo de 2005, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó atribuir al Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces –ahora Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA) –, determinadas competencias en relación con los ferrocarriles metropolitanos de Sevilla y Málaga, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía. En particular, su subrogación en la posición jurídica de la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes en los contratos de concesión de la Línea 1 Interurbana Metro de Sevilla y las Líneas 1 y 2 de Metro de Málaga, suscritos respectivamente el 24 de junio de 2003 y el 2 de diciembre de 2004. Las condiciones económicas y presupuestarias de dicha subrogación se establecieron en el tercer párrafo del punto 1 del Acuerdo Primero.

Las sociedades concesionarias anticipaban, mediante la dotación de capital social, el equivalente al 20% de la inversión total y concertaban y contraían un préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI); que configuraban, junto con la subvención de capital de la Junta de Andalucía, las tres fuentes de financiación durante la ejecución de la infraestructura.

La elaboración del proyecto constructivo, a partir del anteproyecto contratado por la Junta de Andalucía, era también asumida por la concesionaria, además de la construcción y la explotación por el periodo previsto en la concesión.

Al igual que en el resto de grandes capitales españolas con redes de metro, la Administración General del Estado colaboró en la financiación de la construcción de ambos suburbanos, lo que se instrumentó mediante sendos convenios de financiación firmados en diciembre de 2005 con la Junta de Andalucía. El Estado se comprometió a aportar un total de 218 millones de euros pagaderos a lo largo de 31 anualidades, para la Línea 1 de Metro de Sevilla, y 175 millones de euros, pagaderos igualmente a lo largo de 33 anualidades, para las Líneas 1 y 2 de Metro de Málaga.

Los modelos económico-financieros de los metros implican que en la fase de explotación, la Administración aporta una subvención, que da cobertura al déficit de explotación –costes de explotación, una vez deducidos los ingresos de mercado por venta de títulos de viaje y explotación publicitaria y comercial–, considerando también las necesidades de reinversión en el tiempo, la devolución de los créditos del BEI, los pagos del impuesto de sociedades, la retribución a los socios de la concesión así como la devolución del capital aportado, conforme al plan económico financiero aprobado para cada una de las operaciones.

La transferencia del riesgo de demanda está acotada y, entre otros efectos, supone que debe retornar a la Junta de Andalucía parte del remanente o diferencial positivo en el caso de superación de la demanda anual prevista.

La línea 1 de Metro de Sevilla se puso en servicio comercial el 2 de abril de 2009, por lo que ya se han cumplido dieciséis años de actividad. En 2024 la demanda de usuarios ascendió a 22,6 millones, superando por tanto la demanda de 2019, último año pre-COVID, que fue de 17 millones de viajeros. La duración del contrato se prolonga hasta 2040, y la anualidad prevista para 2026 es de 62,1 millones de euros.

El 30 de julio de 2014 se pusieron en servicio comercial las Líneas 1 y 2 de Metro de Málaga, llegándose a los 18,2 millones de usuarios en 2024 (6,9 millones de viajeros transportados en 2019, último año pre-COVID). Una vez que se complete la red se espera que se superen los 20 millones de viajeros/año. En este caso, el resto de obras pendientes son asumidas en su financiación por la Junta de Andalucía, en virtud de la modificación del contrato de concesión que se produjo en 2010. En 2014 se aprobó, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, un reequilibrio de la concesión que posibilitaba la puesta en explotación parcial, y fijaba la financiación prevista para el resto de las actuaciones de construcción y para las aportaciones de la Junta de Andalucía a la explotación de la concesión.

Como consecuencia de los acuerdos alcanzados entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga en 2019, se extiende la Línea 2 de Metro de Málaga hacia el entorno del Hospital Civil y el proyectado nuevo Hospital de Málaga, que se llevará a cabo de manera soterrada, ejecutando la Agencia las obras de infraestructura, arquitectura, superestructura e instalaciones, incluidas las correspondientes a la señalización ferroviaria. Este hecho junto con el retraso de las obras de AOPJA, ha supuesto el establecimiento de un nuevo plazo de terminación de las obras (finales de 2027), y en consecuencia unas nuevas fechas de puesta en explotación de las sucesivas fases del proyecto hasta alcanzar la puesta en servicio total, lo que llevó en octubre de 2020 a aprobar una modificación del contrato de concesión y a restaurar el equilibrio económico-financiero del mismo. La duración del contrato se extiende hasta 2042 y la anualidad de explotación a satisfacer a la concesionaria para el año 2026 asciende a 98,2 millones de euros. Por otro lado, la anualidad de capital prevista en concepto de construcción (inversión por AOPJA) para 2026 es de 52,8 millones de euros.

Edificio administrativo Bermejales en Sevilla

La Consejería de Hacienda y Administración Pública suscribió el 8 de julio de 2010 un contrato de constitución de un derecho de superficie con la entidad superficiaria Los Bermejales S.A., para la construcción y conservación de un edificio en la avenida de Grecia de Sevilla, destinado a sede administrativa, así como para su explotación, mediante arrendamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El contrato contemplaba la construcción de un edificio, cuya ejecución se establecía en 30 meses. El 31 de enero de 2013 se emitió el certificado final de obra de la dirección facultativa. Su puesta a disposición y entrada en funcionamiento tuvo lugar el 1 de mayo de 2013.

El edificio administrativo de Bermejales es un inmueble innovador, eficiente y de accesibilidad universal, con capacidad para 1.471 puestos de trabajo.

En la actualidad, tienen en él su sede administrativa varias delegaciones territoriales de la Junta de Andalucía y otras entidades instrumentales de la misma.

El derecho de superficie contemplado en el contrato se constituyó por un plazo total de 24 años y 9 meses, que finalizará el 8 de abril de 2035.

En dicho derecho de superficie, son por cuenta del adjudicatario los gastos inherentes a los servicios asociados al mantenimiento, limpieza y seguridad del inmueble, incluidos los gastos de los servicios, la reposición de instalaciones e infraestructuras a lo largo de la vida del contrato, el Impuesto de Bienes Inmuebles (en adelante IBI), el seguro de obra acabada (seguro de bienes y responsabilidad civil) y los gastos de cesión de titularidad del edificio de la sociedad superficiaria a la Administración.

Una vez concluya la concesión del derecho de superficie, el inmueble pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, sin coste alguno y en las condiciones diseñadas en los pliegos de mantenimiento preventivo y sustitutivo.

Como contrapartida, se establece que la Administración de la Junta de Andalucía abone un pago por disponibilidad mensual, en concepto de arrendamiento, a periodo vencido. Este pago es la doceava parte de la cuota anual que resulta en la adjudicación del contrato, actualizada anualmente.

El pago del arrendamiento se encuentra previsto en el capítulo II del presupuesto de la Sección de Gastos de Diversas Consejerías, y en el ejercicio 2026 el importe total ascenderá a 10,8 millones de euros.

Ciudad de la Justicia de Córdoba

La construcción, conservación y explotación de la Ciudad de la Justicia de Córdoba ha permitido reunir en un único edificio las sedes de distintos órganos judiciales, anteriormente dispersos en nueve instalaciones antiguas y alejadas entre sí.

La Consejería de Gobernación y Justicia convocó, recurriendo al sistema de colaboración público-privada, en marzo de 2011, la licitación de un contrato de constitución de un derecho de superficie, para la construcción, conservación y explotación de la Ciudad de la Justicia de Córdoba, mediante arrendamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Distintos obstáculos retrasaron el inicio de las obras más de dos años. Finalmente, estas comenzaron en octubre de 2014, con una ejecución prevista de 30 meses, que se cumplió en plazo y que permitió la firma del certificado final de obra el 7 de abril de 2017.

La duración del contrato se extiende a 334 meses, finalizando el 30 de junio de 2042. Una vez concluya la concesión del derecho de superficie, el inmueble pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, sin coste alguno y en las condiciones diseñadas en los pliegos de mantenimiento preventivo y sustitutivo.

El contrato suscrito contempla las siguientes actuaciones y actividades:

- La propia construcción del edificio en el plazo de 30 meses.
- El mantenimiento integral del edificio y su limpieza por empresas especializadas subcontratistas de la adjudicataria, con 55 puestos de trabajo para tal finalidad.
- La gestión del archivo judicial, a través de una empresa especializada y subcontratada, con 14 puestos de trabajo para tal finalidad.
- La explotación de la cafetería y las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.
- La explotación de las placas fotovoltaicas del edificio.

La Consejería competente y la Delegación del Gobierno en Córdoba han dotado al edificio de los equipos de electrónica de red e informática, maquinaria del Instituto de Medicina Legal –patología– y del mobiliario de puestos de trabajo y salas de vistas, necesarios para albergar los órganos judiciales y posibilitar su normal funcionamiento.

En 2026, la anualidad prevista en concepto de arrendamiento –pago por disponibilidad– es de 12,21 millones de euros.

3.3. CUENTA FINANCIERA 2026 Y MARCO PLURIANUAL

CUENTA FINANCIERA 2026

(euros)

OPERACIONES CORRIENTES			
INGRESOS		GASTOS	
Impuestos Directos	11.306.656.515	Gastos de Personal	16.996.649.951
Impuestos Indirectos	14.400.847.735	Bienes Corrientes y Servicios	7.858.692.562
Tasas y otros Ingresos	756.961.409	Gastos Financieros	841.467.113
Transferencias Corrientes	16.522.197.469	Transferencias Corrientes	15.794.926.631
Ingresos Patrimoniales	130.712.748		
Total	43.117.375.876	Total	41.491.736.257
		AHORRO	1.625.639.619
		Fondo de Contingencia	16.010.000

OPERACIONES DE CAPITAL			
INGRESOS		GASTOS	
Ahorro	1.625.639.619		
Enajenación de Inv. Reales	15.974.321	Inversiones Reales	3.526.645.523
Transferencias de Capital	2.865.878.308	Transferencias de Capital	2.882.639.031
Total	2.881.852.629	Total	6.409.284.554
INGRESOS NO FINANCIEROS	45.999.228.505	GASTO NO FINANCIERO	47.917.030.811
		SALDO NO FINANCIERO	-1.917.802.306

OPERACIONES FINANCIERAS			
RECURSOS		ATENCIÓNES	
Activos Financieros	1.683.017.658	Activos Financieros	7.513.741
Pasivos Financieros	3.915.698.583	Pasivos Financieros	3.673.400.194
Total ingresos	51.597.944.746	Total gastos	51.597.944.746

El Presupuesto de 2026 asciende a 51.597,9 millones de euros. El ahorro bruto se eleva hasta los 1.625,6 millones de euros, con los que se financia parte del saldo de capital que es negativo en 3.527,4 millones, dando lugar a un saldo no financiero de -1.917,8 millones de euros. El desequilibrio se compensa con unas operaciones de activos financieros por importe de 1.683 millones, donde destacan los remanentes de tesorería incorporados procedentes de la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (que dan lugar a un ajuste positivo en términos de contabilidad nacional), y los ingresos por pasivos financieros que no incluyen endeudamiento neto positivo adicional al procedente de la compensación por la anualidad de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de los años 2008 y 2009.

AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO SEGÚN LA CONTABILIDAD NACIONAL

<i>Millones de euros</i>	
Saldo presupuestario	-1.917,8
Ajustes Contabilidad Nacional	1.917,8
Rec. Incierta	-213,9
Intereses devengados	-31,4
Liquidaciones negativas	223,3
Inejecución	705,7
Transferencias del Estado	1.254,1
Nec. Fin. Otras Unidades AA.PP.	-20,0
Otros ajustes	0,0
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	0,0
<i>% PIB</i>	<i>0,0%</i>
<i>Pro-Memoria</i>	
PIB	223.636,8

Los ajustes a las cifras presupuestarias que sirven para vincular estas con el saldo de contabilidad nacional son las siguientes:

- Ajustes por recaudación incierta. Dado que una parte de los ingresos se deben considerar por criterio de caja se recoge aquí la diferencia entre derechos reconocidos y cobrados entre ejercicios por un importe de -213,9 millones de euros.
- Intereses. En el Presupuesto los intereses se registran en el ejercicio en que se produce su vencimiento, mientras que el criterio de contabilidad nacional determina la imputación al ejercicio de los intereses devengados en el mismo. Para el ejercicio 2025, la diferencia entre el criterio de vencimiento y el criterio de devengo se estima que dará lugar a un ajuste por importe de 31,4 millones de euros, que supone un mayor gasto en contabilidad nacional.
- Aplazamiento de las liquidaciones del sistema de financiación. Las liquidaciones definitivas del Sistema de financiación de las CCAA correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 y practicadas en los años 2010 y 2011, respectivamente, generaron un saldo en contra de la Comunidad Autónoma, como consecuencia de que las entregas a cuenta efectuadas fueron mayores a los resultados de la liquidación correspondiente. En la contabilidad nacional, estos saldos se imputaron como un recurso no financiero devengado en los ejercicios de 2010 y 2011. Sin embargo, en términos de caja se acordó que el pago monetario se produzca en varios ejercicios. Se produce, por consiguiente, un ajuste por importe de la anualidad correspondiente que implica un menor déficit por 223 millones de euros. Este ajuste es positivo y se autoriza a la Comunidad Autónoma de un endeudamiento neto equivalente en tanto que el importe global fue registrado en contabilidad nacional en los ejercicios de origen.
- Inejecución. Dado que es habitual que las administraciones públicas no agoten la totalidad de los créditos aprobados se realiza un ajuste estimado para el ejercicio en 705,7 millones de euros.
- Resultado de otras unidades consideradas AA.PP. El ámbito de consolidación de las cuentas de la Comunidad Autónoma en términos de contabilidad nacional supera al presupuestario, por lo que es preciso incorporar para obtener la necesidad/capacidad de financiación total la generada en el resto de unidades (universidades, agencias empresariales, fundaciones, consorcios, etc.) que se encuentran en el perímetro de consolidación a efectos del SEC 2010. En este caso, se espera que estas entidades aporten gasto adicional de 20 millones de euros.
- Ajuste por transferencias del Estado. Este importe obedece a la aplicación del principio de neutralidad en el registro de los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el cual debe asegurarse que los flujos anuales de ingresos y gastos coinciden. En este ejercicio, ello implica un ajuste positivo de 1.254,1 millones de euros.

Una vez ajustado el saldo presupuestario, se produce un resultado equilibrado en términos de contabilidad nacional.

A la fecha de elaboración de esta documentación, la Comunidad Autónoma no dispone de los empleos computables definitivos del año 2024, así como el detalle de la metodología que debe aplicar para calcular los empleos de 2024 y de 2025. Como ejemplo, no hay indicaciones sobre si la cofinanciación nacional estará excluida del gasto computable (al igual que lo está en la regla europea). Tampoco se conoce si la cuenta de control de seguimiento del gasto computable es aplicable o no a las Comunidades Autónomas o cuál debe ser el tratamiento de las medidas de ingresos y gastos.

Por otra parte, a la misma fecha, tampoco se ha presentado el Informe de situación de la economía española que requiere la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria en su artículo 15.5. En este informe debe figurar el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la tasa de referencia de la economía española para la aplicación de la regla de gasto. La tasa de referencia del gasto es el resultado de la aplicación de una metodología en la que se tienen en cuenta el crecimiento de la economía (entre otros) en el año en curso y el previsto en un horizonte de 4 años en adelante. Sin embargo, desde la publicación del Informe de situación de la economía española de 2024 en el que figura la última tasa de referencia comunicada, el Gobierno de España ha revisado hasta tres veces el crecimiento esperado de la economía española. De ello se deriva que la tasa de referencia del informe de 2024 resultaría demasiado restrictiva respecto a una calculada conforme a la normativa vigente, a tenor de la evolución macroeconómica que finalmente ha tenido lugar en 2024 y de las previsiones actuales sobre los ejercicios corriente y futuros.

A continuación se ofrece información para el cálculo de los empleos computables a efectos de la regla de gasto estimada por la Comunidad Autónoma.

INFORMACIÓN PARA LA ESTIMACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE A EFECTOS DE LA REGLA DE GASTO Millones euros

A) GASTO NO FINANCIERO	42.798,9
B) Cuenta 413/409 u otras similares	0,0
C) Otros gastos a incluir	1.981,6
D) Gasto Empresas Públicas	101,7
E) GNF ANTES DE GASTOS EXCLUIDOS (A+B+C+D)	44.882,1
F.1. Intereses	994,0
F.2. Gasto UE	3.131,2
F.3. Gasto otras Administraciones públicas	5.119,4
F.4. Resto de trans. vinc. al SFA	0,0
F.5. Otros gastos excluidos	545,0
G) TOTAL ANTES DE CAMBIOS NORMATIVOS (E-F)	35.092,6
<i>a Efectos por cambios normativos</i>	<i>214,1</i>

Marco Presupuestario Plurianual

El Presupuesto anual se inscribe en una planificación a medio plazo siguiendo las recomendaciones de la UE. Por esta razón, se proyectan los ingresos y gastos de la Comunidad Autónoma hasta el año 2028 bajo la hipótesis de políticas constantes.

Las proyecciones de ingresos incluidas en el marco presupuestario plurianual se derivan:

- del comportamiento esperado de la economía que se describe con detalle en el apartado dedicado al Contexto Económico del Presupuesto,
- de la hipótesis de que continúa en vigor el actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, con entregas a cuenta y liquidaciones estimadas por la Comunidad Autónoma,
- por lo que se refiere a la financiación procedente de la UE se ajusta a la programación prevista en el marco 2021-2027,
- no existen gastos ni ingresos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) a partir de 2026, tal y como se establece en la normativa al respecto.

TOTAL INGRESOS (millones de euros)	2026	2027	2028
Capítulo 1	11.306,7	11.588,7	11.716,9
Capítulo 2	14.400,8	15.223,1	15.870,0
Capítulo 3	757,0	769,7	782,7
Capítulo 4	16.522,2	17.119,4	17.878,1
Capítulo 5	130,7	89,9	90,9
Op. Corrientes	43.117,4	44.790,8	46.338,7
Capítulo 6	16,0	15,8	15,8
Capítulo 7	2.865,9	1.603,7	1.681,1
Op. Capital	2.881,9	1.619,5	1.696,9
TOTAL NO FINANCIERO	45.999,2	46.410,3	48.035,6
Capítulo 8	1.683,0	10,6	10,6
Capítulo 9	3.915,7	3.933,2	4.271,3
TOTAL	51.597,9	50.354,1	52.317,6

TOTAL GASTOS (millones de euros)	2026	2027	2028
Capítulo 1	16.996,6	17.336,6	17.683,3
Capítulo 2	7.858,7	8.162,7	8.536,7
Capítulo 3	841,5	894,1	991,0
Capítulo 4	15.794,9	16.217,3	16.795,9
Capítulo 5	16,0	16,0	16,0
Op. Corrientes	41.507,7	42.626,7	44.023,0
Capítulo 6	3.526,6	2.459,5	2.420,5
Capítulo 7	2.882,6	1.565,9	1.835,4
Op. Capital	6.409,3	4.025,4	4.255,9
TOTAL NO FINANCIERO	47.917,0	46.652,1	48.278,9
Capítulo 8	7,5	24,1	24,6
Capítulo 9	3.673,4	3.678,0	4.014,2
TOTAL	51.597,9	50.354,2	52.317,6

En el caso de los gastos de personal, a la espera de la información procedente de la Administración General del Estado, la hipótesis de crecimiento de las retribuciones coincide con la tasa de inflación objetivo del Banco Central Europeo.

En los capítulos de compras de bienes y servicios y transferencias corrientes, se toman como referencia genérica las previsiones de inflación, con un margen adicional en el caso de los servicios públicos fundamentales.

La trayectoria de las inversiones responde en su mayor parte al calendario de ejecución de los Fondos Estructurales de la UE y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componentes más importantes durante el período de estos capítulos presupuestarios. En el caso de la inversión financiada con recursos propios, esta sigue la referencia del PIB regional ajustada por eventuales operaciones *one-off*.

Los Fondos Estructurales siguen su programación, así como las transferencias finalistas, para las que se ha estimado un calendario de ejecución de gastos conforme al flujo de ingresos recibidos, incluidos los fondos del MRR.

Los ajustes de contabilidad nacional obedecen a la evolución prevista de la recaudación (en el caso del ajuste de la recaudación incierta), al principio de prudencia (otros ajustes), a la cartera de deuda pública actual y su previsión para los próximos ejercicios (en el ajuste por intereses devengados), a los resultados esperados de las entidades dependientes y a la aplicación del principio de neutralidad en lo que toca a la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de los FF.EE. del marco financiero plurianual 2021-2027 (otros ajustes). El ajuste por inejecución responde a la tendencia histórica de esta variable.

Ante la falta de objetivos o referencias de necesidad/capacidad de financiación para los años 2026, 2027 y 2028, la Comunidad Autónoma se fija como objetivo el equilibrio presupuestario.

AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO SEGÚN LA CONTABILIDAD NACIONAL

(Millones de euros)	2026	2027	2028
Saldo presupuestario	-1.917,8	-241,8	-243,2
Ajustes Contabilidad Nacional	1.917,8	241,7	243,2
Rec. Incierta	-213,9	-219,0	-224,1
Intereses devengados	-31,4	-10,2	-12,3
Liquidaciones negativas	223,3	223,3	223,3
Inejecución	705,7	267,6	352,7
Transferencias del Estado	1.254,1	0,0	0,0
Nec. Fin. Otras Unidades AA.PP.	-20,0	-20,0	-20,0
Otros ajustes	0,0	0,0	-76,4
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	0,0	0,0	0,0
% PIB	0,0%	0,0%	0,0%
<i>Pro-Memoria</i>			
PIB	223.637	233.688	243.736